



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2019, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto, deba remitirse a la Cámara de Diputados será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones normativas vigentes, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará información presupuestaria comparable respecto del ejercicio fiscal anterior y de los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

así como las principales causas de variación del gasto neto total al trimestre que corresponda, respecto del presupuesto aprobado, por ramo y entidad.

CAPÍTULO II

De las erogaciones

Artículo 2. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$5,814,291,700,000, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit presupuestario de \$503,841,300,000.

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a IX, de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluye la información establecida en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. El gasto corriente estructural se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;

III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;

IV. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 4 de este Decreto;

V. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 5 de este Decreto;

VI. El capítulo específico que incorpora el monto máximo anual de gasto programable para atender los compromisos de pago requeridos para los nuevos proyectos de asociación público-privada y para aquellos autorizados en ejercicios fiscales anteriores, así como la información de cada uno de ellos, en términos del artículo 24 de la Ley de Asociaciones



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Público Privadas, se incluye en el Anexo 5.A de este Decreto y en el Tomo VIII del Presupuesto de Egresos;

VII. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 6 de este Decreto y en el Tomo VII del Presupuesto de Egresos;

VIII. El capítulo específico que incorpora las provisiones salariales y económicas, se incluye en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y en los Tomos III a VI del Presupuesto de Egresos.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en dichos Anexos y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las provisiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarios durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

IX. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal, aquél correspondiente a la deuda de las empresas productivas del Estado incluidas en el Anexo 1, inciso E, de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero, así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 8 de este Decreto;

X. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

XI. Los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, en los términos del artículo 2o., Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

XII. Los recursos que conforman el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 11 de este Decreto, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

XIII. El monto total de los recursos previstos para el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 12 de este Decreto;

XIV. Las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se señalan en el Anexo 13 de este Decreto;

XV. El presupuesto consolidado de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, conforme al artículo 24 de la Ley de Transición Energética, se señala en el Anexo 15 de este Decreto;

XVI. Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 20 de este Decreto;

XVII. Las erogaciones para el Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 21 de este Decreto.

Las provisiones para servicios personales del Ramo General referidos en el párrafo anterior, que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el segundo párrafo de la fracción VIII anterior y el artículo 15 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, sólo en el caso de la Ciudad de México se ejercerán por medio del Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

XVIII. Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de este Decreto;

XIX. Los límites de las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación se señalan en el Anexo 23 de este Decreto y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos;

XX. Las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 24 de este Decreto;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

XXI. Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 25 de este Decreto, y

XXII. Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 26 de este Decreto.

Los Anexos 14, 16 al 19 y 28 al 30 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para entidades federativas.

Asimismo, en el Anexo 27 de este Decreto se consideran los recursos para el Programa Nacional de Reconstrucción, que tendrá por objeto atender a la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, de conformidad con las declaratorias correspondientes emitidas por la Secretaría de Gobernación conforme a lo previsto en la Ley General de Protección Civil. La aplicación y erogación de los recursos que se otorgarán a través de este Programa, así como su seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a los lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Artículo 4. Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen recursos para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5. Para el ejercicio fiscal 2019 se aprueba para Petróleos Mexicanos una meta de balance financiero de -\$65,445,000,000 y un techo de gasto de servicios personales de \$90,837,600,000. Asimismo, se aprueba para la Comisión Federal de Electricidad una meta de balance financiero de \$5,977,000,000, y un techo de gasto de servicios personales de \$58,589,949,580.

Artículo 6. Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de \$746,738,895,682. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$101,747,891,868, como aportaciones para los seguros; asimismo, dispondrá de la cantidad de \$306,972,568,066, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, y aportará la cantidad de \$2,707,764,128, para atender lo dispuesto en los artículos 141, 172 y 172 A de dicha Ley.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Durante el ejercicio fiscal de 2019, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de \$28,954,162,694, a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha Ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto las cuales se aplicarán sin afectar con ellas el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

El uso de reservas de cualquier naturaleza y tipo deberá ser registrado invariablemente como gasto programable. Asimismo, las reservas del Seguro de Invalidez y Vida y de Riesgos de Trabajo, únicamente podrán destinarse para las prestaciones monetarias de esos seguros; y no para financiar gasto corriente del Instituto, salvo en los casos que así lo prevea la Ley del Seguro Social.

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable, para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.

TÍTULO SEGUNDO

DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

Artículo 7. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, los convenios correspondientes;

III. Los proyectos de infraestructura que realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a los recursos de los fondos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, deberán incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", sin perjuicio de las demás que establezca el presente Decreto.

La Secretaría deberá publicar de forma trimestral, en el Portal de Transparencia Presupuestaria, la información relativa a los proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos. Asimismo, deberá informar en dicho medio el avance financiero de los proyectos con base en los reportes que, de conformidad con la normatividad aplicable, realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. La información anterior, deberá estar disponible, a su vez, en formato de datos abiertos;

IV. Los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

a) El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, será establecido por las dependencias a cargo de los respectivos programas;

b) Dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas bancarias productivas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo con el calendario establecido en los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Antes del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga para realizar la aportación correspondiente de recursos locales, hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior;

c) La entidad federativa, municipio o demarcación territorial que se vea afectado por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan, una vez publicada la declaratoria;

d) Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los niveles, y

e) Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas;

V. La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil del mes de marzo, el presupuesto para el subsidio para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes;

VI. En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ley, los ajustes que fuera necesario realizar a los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

VII. Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo, de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo con un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VIII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán enviar a la Secretaría, a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información de las evaluaciones que lleven a cabo sobre recursos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría deberá reportar dicha información en los Informes Trimestrales;

IX. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal que se otorguen a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la seguridad pública, promoverá y vigilará que su aplicación se oriente al cumplimiento de los ejes estratégicos y



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

programas con prioridad nacional definidos por dicho Consejo, así como que su erogación se realice dentro del presente ejercicio fiscal.

Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Dicho Consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos para seguridad pública, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios deberán alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo de desarrollo y operación policial previsto en la ley de la materia, conforme a los ejes estratégicos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

X. Durante los primeros 10 días naturales del mes de febrero, las entidades federativas deberán enviar a la Secretaría, en forma impresa y en formato electrónico de base de datos, el calendario de distribución y montos que de los fondos a los que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan para el ejercicio fiscal 2019 a sus municipios o demarcaciones territoriales, según corresponda.

Artículo 8. El presente Presupuesto de Egresos incluye la cantidad de \$4,009,124,098, para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función.

Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los programas con prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A más tardar el 15 de febrero, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicará en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, los cuales incluirán lo siguiente:

I. Los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación;

II. La fórmula de elegibilidad y distribución de recursos.

En dicha fórmula deberá tomarse en consideración, entre otros, el número de habitantes; el estado de fuerza de los elementos policiales; la eficiencia en el combate a la delincuencia; la incidencia delictiva en los municipios y demarcaciones territoriales y las características asociadas a los mismos, como son: destinos turísticos, zonas fronterizas, conurbados y aquellos afectados por su proximidad geográfica a otros con alta incidencia delictiva, y

III. La lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá suscribir los convenios específicos de adhesión y sus anexos técnicos, con las entidades federativas y con los beneficiarios del subsidio, a más tardar el 15 de marzo de 2019.

En dichos convenios deberán preverse los términos de la administración de los recursos del subsidio con base en las siguientes modalidades:

a) Ejercicio directo de la función de seguridad pública en el municipio o demarcación territorial por la entidad federativa;

b) Ejercicio directo de la función de seguridad pública por el municipio, o

c) Ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre ambos.

En los casos de los incisos b) y c) deberá estipularse el compromiso de las entidades federativas de entregar el monto correspondiente de los recursos a los municipios o demarcaciones territoriales, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que aquéllas reciban los recursos de la Federación.

En los convenios se podrá establecer la posibilidad de realizar compras en forma consolidada y la transferencia de recursos en especie por parte de la Federación a los beneficiarios, así como otros mecanismos que faciliten el ejercicio de los subsidios.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 7 de este Decreto.

Artículo 9. La Secretaría, a más tardar el último día de febrero, emitirá las disposiciones para la aplicación de los recursos de los siguientes fondos:

I. Fondo Regional. Este fondo tiene por objeto apoyar a las 10 entidades federativas con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a permitir el acceso de la población a los servicios básicos de educación y salud, mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, así como de infraestructura básica; mediante la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura pública y su equipamiento.

Los recursos de este fondo se aplicarán a través del fideicomiso público denominado Fondo Regional constituido por la Secretaría. La aprobación de los proyectos de infraestructura propuestos por las entidades federativas estará a cargo del comité técnico del fideicomiso.

Los recursos del Fondo se destinarán a las diez entidades federativas con menor índice de desarrollo humano, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría, y

II. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad.

La asignación prevista para los fondos a que se refiere el presente artículo se contempla en el Anexo 20 de este Decreto.

Del monto total asignado a cada uno de los fondos previstos en este artículo, la Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento para la administración de los mismos, y transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar de los montos aprobados en cada uno de estos fondos, para su fiscalización.

Las entidades federativas que tengan asignados recursos para la ejecución de proyectos con cargo a estos fondos, serán responsables de la integración y veracidad de la información técnica que presenten a la Secretaría para la solicitud de los recursos correspondientes, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet del ejecutor de gasto o, en su caso, en otros medios accesibles a los ciudadanos.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En caso de incumplimiento de los plazos, términos y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, la Secretaría podrá suspender las ministraciones o reasignar dichos recursos a programas sociales y de inversión en infraestructura.

Artículo 10. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se aplicarán a través del fideicomiso público denominado Fondo Metropolitano constituido por la Secretaría. La aprobación de los programas y proyectos de infraestructura propuestos por las entidades federativas estará a cargo del comité técnico del fideicomiso.

Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano o los órganos equivalentes de carácter estatal propondrán la aprobación de los programas o proyectos de infraestructura a un comité presidido por la Secretaría, que contará con la participación de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. La Secretaría emitirá las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo.

Los recursos del Fondo se destinarán a las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población, de conformidad con los programas y proyectos de infraestructura que apruebe el comité referido en el párrafo anterior.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a programas y proyectos de infraestructura conforme a lo que se establezca en los lineamientos específicos que emita la Secretaría; los cuales deberán demostrar ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los programas y proyectos de infraestructura a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán guardar congruencia con los programas en materia de infraestructura, desarrollo regional y urbano correspondientes.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Para la determinación de los programas y proyectos de infraestructura que someterán a consideración del comité a que se refiere este artículo, los gobiernos de las entidades federativas a través de su Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal deberán observar criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal establecerá los mecanismos de participación y de presentación de programas y proyectos de infraestructura por parte de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

Los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por conducto de sus representantes, podrán participar en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando programas y proyectos de infraestructura, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, en términos de las disposiciones aplicables al Fondo.

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

Las entidades federativas deberán reportar trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados, a la Secretaría y a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana deberán publicar trimestralmente en sus páginas de Internet la información actualizada respecto de la autorización de la asignación de recursos del Fondo Metropolitano.

La Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento del monto total asignado al Fondo, para la administración del mismo, y transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar del monto aprobado del Fondo, para su fiscalización.

Artículo 11. Las entidades federativas y, en su caso, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que realicen proyectos de infraestructura con recursos del Ramo General 23 deberán reportar a la Secretaría, en los términos que ésta determine y a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Las entidades federativas serán responsables de la veracidad de la información reportada.

TÍTULO TERCERO

DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 12. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto de Egresos, así como en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente. Al efecto, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 1 de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio fiscal, éstas deberán canalizarse a los programas y Tomos aprobados en este Presupuesto de Egresos.

La determinación de los subejercicios se realizará conforme a los calendarios autorizados, en los términos del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPÍTULO II

De las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria

Artículo 13. Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las demás disposiciones aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias y entidades observarán las disposiciones siguientes:

- I. No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, así como aquéllas que sean resultado de reformas jurídicas;
- II. Los incrementos que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2018;
- III. La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes nacionales aptos para cubrir las necesidades correspondientes y previo análisis costo beneficio.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales continuará las acciones para el mejor uso y aprovechamiento inmobiliario que considere, entre otras, la puesta a disposición de inmuebles desaprovechados, mismos que podrán ser utilizados para resolver necesidades de otras instituciones públicas o, en su defecto, para su desincorporación y enajenación. Para tal efecto, dicho Instituto actualizará el programa de aprovechamiento inmobiliario federal mismo que deberá publicarse en su portal de Internet, así como podrá realizar verificaciones a los inmuebles que así considere, previo aviso a la institución pública de que se trate. Las acciones derivadas del programa deberán sujetarse al presupuesto aprobado para las dependencias y entidades;

- IV. La remodelación de oficinas se limitará, de acuerdo con el presupuesto aprobado para tal efecto, a aquéllas que sean estructurales y no puedan postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más accesible y eficiente la atención al público;
- V. No procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquéllos que presten directamente servicios



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas;

VI. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.

Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado.

La Secretaría fungirá como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que esta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Las dependencias y entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza, y

VIII. La Secretaría podrá establecer mecanismos financieros de cobertura de riesgos para atender obligaciones contingentes relacionadas con bienes culturales de las dependencias y entidades, considerando las asignaciones con las que cuenten para tal fin, así como de aquellas obras de arte que ingresen al territorio nacional para su exhibición al público en general.

Las dependencias y entidades proporcionarán a la Secretaría, en los términos que ésta determine, la información relacionada con los contratos que impliquen la erogación de recursos públicos, la cual será pública, en formato de datos abiertos, a través del Portal de Transparencia Presupuestaria. Para ello, se integrará la información que al respecto contenga el sistema CompraNet, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaría podrá determinar las modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria en casos excepcionales, para las dependencias y entidades que sean objeto de reformas jurídicas, de nueva creación o cuando se realicen modificaciones a su estructura programática.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

La Secretaría reportará en los informes trimestrales las variaciones en el gasto corriente estructural.

Artículo 14. En materia de comunicación social, los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, se sujetarán a la Ley General de Comunicación Social y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de las dependencias y entidades, adicionalmente, se sujetarán a la política de comunicación social del Gobierno Federal que formule la Oficina de la Presidencia de la República, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación. Asimismo, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:

I. Podrán destinar recursos presupuestarios para la difusión de campañas de comunicación social, a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado los tiempos oficiales, y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.

No podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial. Sólo podrán realizarse erogaciones en los tiempos a que se refiere el párrafo anterior, en los casos de excepción previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación en la materia;

II. Las dependencias y entidades registrarán la información a la que se refiere el artículo 33 de la Ley General de Comunicación Social, en el sistema respectivo, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique la Secretaría de Gobernación, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la Ley señalada;

III. Las erogaciones que conforme a este artículo realicen las entidades deberán ser autorizadas por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

IV. Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones y/o trasposos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo que dichos recursos se destinen a mensajes para atender situaciones de carácter contingente; que se requieran para la promoción comercial de las entidades para que generen mayores ingresos; que tengan como propósito promover a México como destino turístico en el extranjero, y que se realicen con cargo a los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. En dichos supuestos, los ejecutores de gasto deberán obtener de la Secretaría de Gobernación la autorización del programa de comunicación social o bien de la modificación respectiva, para lo cual señalarán el costo y su fuente de financiamiento y, posteriormente, deberán realizar el trámite de adecuación presupuestaria ante la Secretaría;

V. Dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en la que las dependencias y entidades cuenten con los recursos autorizados conforme a la fracción anterior, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, presentará a la Cámara de Diputados a través de la Comisión competente, un informe con las razones que justifican la ampliación o traspaso correspondiente, así como su cuantía y modalidades de ejercicio;

VI. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura geográfica, circulación certificada y pautas de difusión en relación con el medio de comunicación que corresponda;

VII. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades;

VIII. La Función Pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Social, a través del sistema respectivo dará seguimiento al registro que realicen las dependencias y entidades sobre las erogaciones en materia de Comunicación Social;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

IX. El gasto en comunicación social aprobado en este Presupuesto de Egresos deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables, y

X. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, que cuenten con recursos en este Presupuesto de Egresos para Comunicación Social, deben elaborar sus respectivos Programas Anuales de Comunicación Social, de conformidad y en los términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO III

De los servicios personales

Artículo 15. Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, y se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

a) La estructura ocupacional autorizada;

b) Las plazas registradas en el sistema de administración de nómina y demás elementos previstos en el caso del artículo 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para el caso del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

c) La plantilla de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), y

d) Las plantillas de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 7 y 24 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal de confianza y sindicalizado, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo para favorecer a otro;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

II. En el presente ejercicio fiscal en las dependencias y entidades no se crearán plazas en nivel alguno con excepción de los casos previstos en el artículo 13, fracción I, de este Decreto;

III. Las provisiones a que se refiere el Anexo 24 de este Decreto incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios establecidos en el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal. Una vez que dichas entidades celebren los convenios respectivos, dichos recursos serán entregados a éstas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

IV. Los recursos del Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las provisiones para cubrir:

a) Las medidas salariales y económicas correspondientes al fondo previsto en los artículos 26, 26-A, 27 y 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y al Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que serán cubiertas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las provisiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, correspondan en los términos de la ley de la materia, y

c) Las plazas que sean creadas con cargo a los recursos establecidos en el rubro de provisiones salariales y económicas del Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para su aplicación a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de acuerdo con la normatividad aplicable, y

V. Las provisiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las dependencias y entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable.

Artículo 16. Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se detallan en el Anexo 23 de este Decreto y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

I. Las remuneraciones se integran, conforme a lo dispuesto en la referida disposición constitucional y en el artículo 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la suma de la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos de la Federación.

Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración. Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual sólo podrá cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecidos en las disposiciones aplicables.

En aquellos puestos de personal militar y, en su caso, en los que se establezcan en las disposiciones específicas que emita la Secretaría y la Función Pública, respecto de las dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse la potenciación del seguro de vida institucional, y un pago extraordinario por riesgo hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios. Las remuneraciones de los servidores públicos a que se refiere este párrafo, incluyendo los conceptos extraordinarios señalados, deberán sujetarse en todo momento a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Función Pública evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje del pago extraordinario en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago, previo dictamen favorable de la Secretaría en el ámbito presupuestario.

Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones señaladas en el párrafo anterior, forman parte de su remuneración;

II. La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República y los límites de remuneración mensual para la Administración Pública Federal se presentan en el Anexo 23.1. de este Decreto, conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales para los servidores públicos de la Administración Pública Federal, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, se presentan en el Anexo 23.1.1. de este Decreto y comprenden los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos, una vez realizada la retención de impuestos correspondiente:

i. Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y

ii. Los montos correspondientes a las prestaciones.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Los montos presentados en el Anexo 23.1. no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el presente ejercicio fiscal, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, ni las adecuaciones a la curva salarial del tabulador;

b) La remuneración total líquida mensual neta autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2019 se incluye en el Anexo 23.1.2. de este Decreto;

c) La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2019 se incluye en el Anexo 23.1.3. de este Decreto, en cumplimiento a lo dispuesto en la Base II del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. La remuneración total anual autorizada a la máxima representación de los ejecutores de gasto que a continuación se indican y los límites correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de dichos ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I, primer párrafo, de este artículo, se presentan en los siguientes Anexos de este Decreto:

a) Anexo 23.2. Ramo 01: Cámara de Senadores;

b) Anexo 23.3. Ramo 01: Cámara de Diputados;

c) Anexo 23.4. Ramo 01: Auditoría Superior de la Federación;

d) Anexo 23.5. Ramo 03: Suprema Corte de Justicia de la Nación;

e) Anexo 23.6. Ramo 03: Consejo de la Judicatura Federal;

f) Anexo 23.7. Ramo 03: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

g) Anexo 23.8. Ramo 22: Instituto Nacional Electoral;

h) Anexo 23.9. Ramo 35: Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

i) Anexo 23.10. Ramo 41: Comisión Federal de Competencia Económica;

j) Anexo 23.11. Ramo 42: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

k) Anexo 23.12. Ramo 43: Instituto Federal de Telecomunicaciones;

l) Anexo 23.13. Ramo 44: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

m) Anexo 23.14. Ramo 40: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

IV. El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos.

Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 23.1., del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.

Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.

Los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubren a los servidores públicos a su cargo y, en los casos correspondientes, al personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias y entidades, así como los entes autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

Artículo 17. Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades sólo podrán percibir las prestaciones establecidas en el manual a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las dependencias y entidades no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

Los titulares de las entidades informarán a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría y a la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, incluyendo el reporte sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

Las dependencias y entidades enviarán informes a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente, a fin de que se incluyan en los Informes Trimestrales.

Artículo 18. Las dependencias y entidades observarán las siguientes disposiciones en materia de servicios personales:

I. Solicitarán autorización presupuestaria de la Secretaría, respecto de sus tabuladores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base V del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Los pagos retroactivos por ocupación de plazas, cuando procedan, sólo podrán comprender hasta 45 días naturales anteriores a la fecha en que el servidor público correspondiente reciba su nombramiento. Lo anterior, siempre y cuando se acredite fehacientemente la asistencia y desempeño del servicio durante dicho periodo en la plaza respectiva, y

III. Podrán traspasarse las plazas necesarias de las dependencias y entidades, que con motivo de una reestructura en la Administración Pública Federal, derivada de una reforma legal o a ordenamientos de carácter administrativo, asuman funciones de aquéllas que se transformen, compacten, eliminen o sean creadas, para lo cual se deberá contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines.

Artículo 19. La Secretaría podrá establecer un mecanismo para cubrir una compensación económica a los servidores públicos por la terminación de la relación laboral como consecuencia de reestructuraciones a la Administración Pública Federal; la desincorporación de entidades; la cancelación de plazas, o la eliminación de unidades administrativas de las



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

dependencias o entidades, en los términos de las disposiciones específicas que, al efecto, emita la propia Secretaría.

Dichas disposiciones específicas establecerán, entre otros aspectos, los montos de la compensación económica, los cuales se podrán cubrir con recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o conforme al mecanismo presupuestario y de pago que se determine; los tipos de personal que podrán acogerse al mismo, considerando no afectar la prestación de servicios públicos; así como el procedimiento que deberán seguir las dependencias y entidades correspondientes para su aplicación.

Artículo 20. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

CAPÍTULO IV

De la igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 21. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

- I.** Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- II.** Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;
- III.** Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- IV.** Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, y
- V.** Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el Anexo 13 del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas para mujeres y la igualdad de género, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el Anexo 13 de este Decreto, deberán suscribir los convenios respectivos durante el primer trimestre, así como informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en la entidad federativa, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

Para el seguimiento de los recursos destinados a las mujeres y a la igualdad de género, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

dicho enfoque en su matriz de indicadores para resultados, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y entidad federativa.

Las dependencias y entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 13, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las dependencias y entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 13 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación de Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres con base en la información que a éste le proporcionen las dependencias y entidades responsables de los programas a través del sistema indicado en el párrafo anterior.

El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales.

La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 13 de este Decreto se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en conjunción con el Instituto Nacional de las Mujeres revisará las reglas de operación de los programas del Anexo 13 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las menciones realizadas en el presente Decreto con respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.

CAPÍTULO V

De la inclusión de las personas con discapacidad

Artículo 22. Las dependencias y entidades, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir en aquellos que corresponda, acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad.

A más tardar el último día hábil de octubre, las dependencias y entidades entregarán un reporte a la Secretaría de Bienestar, en relación con las acciones señaladas en este artículo.

El reporte al que se refiere el párrafo anterior, deberá ser enviado a las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables de las respectivas Cámaras del Congreso de la Unión.

CAPÍTULO VI

Del desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas

Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;
- III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;
- IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo;
- V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;
- VI. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción, y
- VII. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

CAPÍTULO VII

De la inversión pública

Artículo 24. En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, a que se refieren los artículos 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Pública.

El monto autorizado a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 6, inciso A, de este Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 6, inciso B, de este Decreto y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 6, inciso C, de este Decreto.

Las provisiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 6, inciso D, de este Decreto. Dichas provisiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos.

En el último Informe Trimestral del ejercicio, adicionalmente se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; el monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página de Internet de la Comisión Federal de Electricidad.

CAPÍTULO VIII

De la evaluación del desempeño

Artículo 25. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Las dependencias y entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

I. Actualizar las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios.

Los programas que determine la Secretaría tendrán una matriz de indicadores para resultados, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos, así como su vinculación con las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Para la actualización de las matrices, se deberá considerar, al menos lo siguiente:

- a)** Los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios;
- b)** Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al programa anual de evaluación;
- c)** Las disposiciones emitidas en las Reglas de Operación para los programas presupuestarios sujetos a las mismas, y
- d)** Los criterios y recomendaciones que, en su caso, emitan la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las matrices de indicadores para resultados deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales de equidad de género, juventud, discapacidad, y etnicidad.

Las dependencias y entidades deberán incorporar las recomendaciones de mejora a sus matrices de indicadores para resultados y hacerlas públicas en su página de Internet.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales el avance en las metas de los indicadores registrados de los programas presupuestarios que conforman el gasto programable previsto en los ramos administrativos y generales y en las entidades sujetas a control presupuestario directo, considerando la periodicidad de medición de dichos indicadores;

II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen;

III. La evaluación externa se realizará de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán entregar los resultados de las evaluaciones de tipo complementarias a las que haga referencia el programa anual de evaluación y los lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal, a más tardar 30 días posteriores a su realización, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones para 2019;

IV. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones con que cuenten e integrar los aspectos que sean susceptibles de mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes.

Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se reportarán los avances y resultados que se alcancen mediante el sistema de evaluación del desempeño y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y, en su caso, a ejercicios fiscales anteriores, se tomará en cuenta como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2019 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;

V. Cubrir el costo de las evaluaciones de las políticas o los programas operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente, al interior de cada dependencia y entidad, se deberá realizar



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas;

VI. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes Trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las dependencias y entidades.

Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean susceptibles de mejora. Asimismo, las dependencias y entidades publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría deberá publicar trimestralmente en Internet los avances en el cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora que se deriven de las evaluaciones externas contempladas en los programas anuales de evaluación. Para tal efecto, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social remitirá a la Secretaría la información derivada de las evaluaciones que haya coordinado, dentro de los 10 días naturales siguientes al término del trimestre que se informa, en la forma que para tal efecto determine la Secretaría.

La Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas;

VII. La Cámara de Diputados, a través de las comisiones legislativas, la Auditoría y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, tendrán acceso a la información relativa a la matriz de indicadores para resultados



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

de los programas, al seguimiento del avance de cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, y a las evaluaciones realizadas, misma que será pública y estará disponible en las respectivas páginas de Internet de las entidades o dependencias correspondientes.

La Secretaría definirá los criterios específicos a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica para que las instancias de la Cámara de Diputados que lo soliciten puedan llevar a cabo directamente la operación de las consultas y la generación de los reportes que requieran, con base en la información disponible en el sistema correspondiente;

VIII. La Secretaría podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad y sistemas, así como para instrumentar la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IX. Implantar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas, y del seguimiento a los resultados de éstas, se utilice gradualmente en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas. Lo anterior será coordinado por la Secretaría;

X. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño;

XI. Publicar en los portales de Internet de cada dependencia o entidad, para dar transparencia, a todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales hagan las dependencias y entidades, aun cuando no sean parte del programa anual de evaluación, y

XII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a más tardar a los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2019, deberán enviar, en los términos que establezca la Secretaría y mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso,



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2018. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deben reportar al finalizar cada trimestre de 2019.

La Secretaría deberá incluir en el segundo Informe Trimestral la información definitiva anual a que hace referencia el párrafo anterior.

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la información de su competencia que se entregue a la Secretaría, incluyendo su veracidad y calidad.

TÍTULO CUARTO DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 26. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos señalados en el Anexo 25 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación. Para tal efecto, se deberá observar lo siguiente:

I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:

a) Deberán ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios;

b) Se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes a los programas federales que por su naturaleza así lo permitan, sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa respectivo; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar el seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones;

c) Se deberán tomar en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país;

d) Se deberán considerar las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- e) Preverán que las aportaciones acordadas se realicen oportunamente y sean ejercidas de inmediato;
 - f) Se promoverá una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos federales respectivos;
 - g) Se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos;
 - h) Se promoverán los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, según corresponda;
 - i) Darán prioridad en la asignación presupuestaria a las acciones para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad permanente y a los pueblos indígenas;
 - j) Se promoverán mecanismos para facilitar a los mexicanos repatriados, el acceso a los beneficios de los programas y garantizar su atención y protección de manera prioritaria;
 - k) Deberán promover la eliminación de aquellos obstáculos que limiten el ejercicio de los derechos e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos;
 - l) Se promoverá la transparencia y acceso a la información pública, así como la eficiencia y eficacia de los recursos públicos, y
 - m) Se promoverá el establecimiento de una estructura informática que permita homologar la información proveniente de los datos de los beneficiarios de los Programas;
- II. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:
- a) La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las dependencias y entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos y restringirse a lo establecido en el artículo 14 de este Decreto;

b) En el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y, en ningún caso, se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo;

c) Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y

d) Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos deberán estar disponibles en las páginas de Internet de las dependencias y entidades.

La Secretaría publicará en el Portal de Transparencia Presupuestaria la información que permita identificar las características de cada programa federal con base en sus reglas de operación. Para efecto de lo anterior, las dependencias y entidades remitirán a la Secretaría la información relacionada con las reglas de operación de los programas federales a su cargo, así como las modificaciones a las mismas, en los términos que la Secretaría determine.

Queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

Para la entrega de los apoyos a la población objetivo de los programas de subsidios en numerario, las dependencias y entidades deberán promover la inclusión financiera mediante el uso de cuentas bancarias personales, a través de instituciones de banca de desarrollo o de intermediarios financieros, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Artículo 27. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:

I. Publicar en sus páginas de Internet los plazos de respuesta a las solicitudes que reciban. Los rechazos deberán estar fundados y motivados;

II. Tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente y las entidades federativas decidan suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación, éstos deberán celebrarse en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo. Dichos convenios especificarán como mínimo: los programas a que se refieren, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte y su calendarización.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales, previa opinión de los Comités de Planeación para el Desarrollo o su equivalente, y dentro del marco del Convenio de Coordinación respectivo, decidirán a qué orden de gobierno corresponde la ejecución de los programas de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos y a las características de las zonas donde se van a aplicar los programas, para lograr el mejor desarrollo e impacto social de los mismos, y

III. Brindar asesoría a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la integración de los expedientes técnicos que, en su caso, requiera el programa, especialmente a los que se encuentran en condiciones de muy alta y alta marginación.

Artículo 28. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social deberán enviar a la Secretaría, en los términos y plazos que esta disponga, información sobre su población potencial, población objetivo y población atendida, misma que hará pública en el Portal de Transparencia Presupuestaria.

CAPÍTULO II

De los criterios específicos para la operación de los programas

Artículo 29. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Bienestar se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Bienestar considera los programas establecidos en el Anexo 25 para dicho ramo.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, y los gobiernos de las entidades federativas se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Este instrumento promoverá que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de este instrumento se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados.

Los convenios a que se refiere este artículo, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el correspondiente medio oficial de difusión de la entidad federativa que corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos.

A efecto de fortalecer la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades.

Cuando la Secretaría, la Función Pública o la Secretaría de Bienestar, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, la Secretaría de Bienestar, después de escuchar la opinión del gobierno de las entidades federativas, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, el Ejecutivo Federal convendrá con los gobiernos respectivos, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Bienestar los avances de ejecución físicos y financieros.

Artículo 30. Los programas de garantías, de reducción de costo de financiamiento, de capital de riesgo y cualquier otro esquema que promueva el acceso al financiamiento que las dependencias y entidades apoyen con recursos presupuestarios, deberán ser implementados exclusivamente por conducto de la banca de desarrollo, de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y/o de fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal. Dichas dependencias y entidades podrán establecer convenios de colaboración con las agencias de desarrollo de los gobiernos de las entidades federativas, para la implementación de los programas.

La Secretaría tendrá en todo momento acceso a la base de datos única de los beneficiarios de los programas correspondientes.

Asimismo, a fin de evitar duplicidades de beneficiarios y operaciones, se deberá dar pleno acceso, vía remota y en tiempo real, a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) y a AGROASEMEX, S.A., a la referida base de datos para realizar las consultas correspondientes.

Se entenderá que los beneficiarios incluidos en la base de datos única de esquemas de manejo de riesgos en el sector agropecuario serán elegibles para recibir los mismos apoyos a coberturas e incentivos a la comercialización que los beneficiarios dados de alta, observando las disposiciones aplicables a dichos esquemas y aquellas destinadas a evitar duplicidad de subsidios.

El total de los recursos presupuestarios que se encuentren destinados a apoyos a coberturas y esquemas de administración de riesgos, también podrán ser solicitados y otorgados a través de las ventanillas de FIRA, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Pesquero, y AGROASEMEX, S.A., debiéndose ejercer en el orden en el que sean tramitadas las solicitudes correspondientes.

De los recursos aprobados en este Presupuesto de Egresos para el Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, en sus componentes Acceso al Financiamiento, Activos Productivos y Agrologística, y Desarrollo Productivo Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales, a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, al menos el 45 por ciento, 15 por ciento y 20 por ciento, respectivamente, se destinarán a promover el acceso al financiamiento en el sector rural en condiciones más competitivas, y se transferirán a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en un plazo no mayor a 45 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 31. En el Anexo 11 de este Decreto se prevé la asignación de recursos para fortalecer el patrimonio de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) y del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA).

Artículo 32. El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto de Egresos:

I. Deberá abarcar políticas públicas orientadas a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

El presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El presupuesto dirigido al campo deberá tener las siguientes características:

- a) Mejorar e incrementar la productividad, cerrando las brechas existentes;
- b) Potenciar la contribución de la agricultura al desarrollo de los territorios rurales y al bienestar de las personas que los habitan;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- c)** Mejorar la capacidad de la agricultura para adaptarse al cambio climático, mitigar la emisión de gases de efecto invernadero y mejorar la utilización y preservación de los recursos naturales y la biodiversidad;
 - d)** Incrementar la contribución de la agricultura nacional a la seguridad alimentaria de todas las personas;
 - e)** Que permita la complementariedad de acciones con las demás dependencias y entidades;
 - f)** Que permita el desarrollo de proyectos productivos por etapas;
 - g)** Que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores;
 - h)** Una agricultura más incluyente, pero con políticas diferenciadas para cada una de las regiones del país, al tiempo que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores, y
 - i)** Que procuren la progresividad en el otorgamiento de los incentivos, en particular de los Programas de Apoyo a los Pequeños Productores;
- II.** Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal y fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente;
- III.** Establecer como prioridades, entre otras, las siguientes:
- a)** Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales, en un marco de sustentabilidad, generación de oportunidades y que contribuya a la seguridad alimentaria;
 - b)** Se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;

c) Apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad;

d) Ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información;

e) Contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región;

f) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y

g) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos;

IV. Apoyar la comercialización cooperativa de productos agropecuarios elegibles, que permita proporcionar una garantía de rentabilidad mediante el ingreso objetivo que proteja a productores contra descensos imprevistos en el precio de mercado, aquellos con problemas de comercialización, así como a los interesados en la construcción, habilitación, ampliación, mejora y equipamiento de la infraestructura de almacenamiento de granos e información para la competitividad agrícola. Asimismo, coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector;

V. Incidir, en términos de las disposiciones aplicables, en mercados con problemas de comercialización a través de incentivos en los precios relativos que enfrenten los agentes económicos desde la oferta o desde la demanda, y buscar mejorar las condiciones para la comercialización de los pequeños y medianos productores agropecuarios, mediante el otorgamiento de incentivos a los productores que les permitan enfrentar con mayor eficacia el proceso comercial y con ello mejorar su ingreso. Lo anterior permitirá desplazar volúmenes de grano, para lo cual, de manera específica utilizará los instrumentos con los que cuenta, para mantener una banda de precios y producción disponible para el consumo de las personas y de la agroindustria;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- VI.** Propiciar la competitividad de las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como estrategias especiales para otros sistemas producto de alto impacto social;
- VII.** Coadyuvar al impulso de la producción primaria, de los productos básicos y estratégicos señalados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre otros, para el aprovisionamiento de insumos básicos y apoyo a paquetes tecnológicos;
- VIII.** Impulsar la producción y productividad en el sector mediante el fomento de proyectos integrales que consideren la tecnificación del riego y el uso de insumos (semillas, fertilizantes, biofertilizantes y prácticas agrícolas sustentables, entre otros);
- IX.** Promover el desarrollo de sistemas agroalimentarios regionales mediante el Sistema Nacional de Agroparques para un mejor manejo logístico de los productos primarios en puntos estratégicos, que vinculen a los productores con las cadenas de valor y propicien la generación de economías de escala, incrementen la productividad y competitividad, así como un desarrollo equilibrado en las regiones norte, centro y sur-sureste del país;
- X.** Los recursos destinados a fortalecer el medio ambiente buscarán que se beneficie prioritariamente a los territorios ejidales, comunales y privados de los pequeños productores;
- XI.** Se fortalecerán las obras de tecnificación de riego para aumentar la producción y productividad, dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;
- XII.** Las autoridades fiscales pondrán a disposición de las dependencias y entidades encargadas del otorgamiento de subsidios y estímulos, herramientas tecnológicas que permitan la consulta sobre el cumplimiento de la obligación contenida dentro del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. En las reglas de operación de los Programas Federales del Ramo 08 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberá establecer que la consulta referida la hará directamente esta última dependencia y no el beneficiario;
- XIII.** Para el caso del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, el componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, será destinado prioritariamente para apoyar a mujeres y personas de la tercera edad en condición de pobreza alimentaria, que se dediquen o pretendan dedicarse a la producción de alimentos, y
- XIV.** Los incentivos al proceso de comercialización de los productos agropecuarios y pesqueros, buscarán impulsar el desarrollo de las regiones del país en donde la infraestructura para el acopio y agregación de valor es deficiente e insuficiente; asimismo, privilegiará a la



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

población objetivo de más bajos recursos, con base en el fortalecimiento de su organización y capacitación.

Artículo 33. La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

A. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, llevará a cabo lo siguiente:

I. Difundir criterios públicos y objetivos para la definición de la población sujeta a la afiliación en el medio rural y urbano, prioritariamente a las madres embarazadas, niñas y niños recién nacidos y pueblos indígenas;

II. Dar a conocer semestralmente, en los términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, la relación de municipios en los que opera el Sistema de Protección Social en Salud y el número de personas beneficiarias, en cada una de ellas por entidad federativa, así como el monto de las cuotas familiares, la cuota social y las aportaciones solidarias federal y estatal, por entidad federativa;

III. Publicar semestralmente en su página de Internet las obras e inversiones realizadas con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, a que se refiere el artículo 77 bis 18 de la Ley General de Salud;

IV. Emitir disposiciones generales o lineamientos sobre:

a) El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, conforme a las siguientes bases:

i. Hasta el 40 por ciento, por concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema;

ii. Hasta el 30 por ciento, por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema;

iii. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES);



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

iv. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características de afiliación, financieras y de servicios de salud estatales lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas por la Secretaría de Salud por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y

b) El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas para el fortalecimiento de la infraestructura médica, y

V. Transferir los recursos correspondientes a beneficiarios que no tengan registros duplicados, para lo cual los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud enviarán mensualmente para validación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, únicamente los registros de los beneficiarios del Sistema que no sean derechohabientes de los institutos de seguridad social u otros esquemas públicos y sociales de atención médica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 bis 5, apartado A), fracción XI, de la Ley General de Salud. Los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud deberán suspender los registros duplicados que correspondan.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud presentará a la Cámara de Diputados un informe semestral sobre la validación de los registros de beneficiarios a que se refiere esta fracción.

B. Las entidades federativas deberán remitir la información que determine la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita.

Los anexos I, II, III y IV del Acuerdo de Coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, deberán firmarse, en su caso, en el primer trimestre del año fiscal. Al momento de su firma a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y las entidades federativas, les corresponderá su publicación en sus respectivas páginas de Internet. Tratándose de los anexos II, III y IV, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Secretaría de Salud.

Las disposiciones consideradas en la fracción IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV de dicho Acuerdo de Coordinación.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Los recursos del Ramo Administrativo 12 Salud y del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, correspondientes a la Subfunción Protección Social en Salud, destinados a la prestación de servicios de salud a la persona, deberán ser considerados en la integración de la aportación solidaria por parte del Gobierno Federal a la que hace referencia el artículo 77 bis 13, fracción II, de la Ley General de Salud.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social normará la evaluación del Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 34. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte podrá otorgar subsidios a las asociaciones deportivas nacionales y demás instituciones y organismos públicos, siempre y cuando cumplan con la Ley General de Cultura Física y Deporte, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 35. La Secretaría de Educación Pública será responsable de emitir las reglas de operación de los programas sujetos a las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales contendrán, entre otras reglas, las siguientes:

- I. Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;
- II. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública enviará dichos listados a la Cámara de Diputados, y
- III. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

La Secretaría de Educación Pública, antes del 31 de enero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, respecto de los programas a que se refiere este artículo, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos.

Artículo 36. Los programas destinados a educación media superior y superior, deberán contener las siguientes disposiciones:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- I. La Secretaría de Educación Pública al diseñar los programas deberá enviar a la Cámara de Diputados un informe sobre cómo dichos programas disminuirán los rezagos de cobertura y absorción en educación media superior y superior en las diversas regiones del país;
- II. Las entidades federativas deberán enviar, de manera trimestral, informes tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior;
- III. Las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados como a la Secretaría de Educación Pública, y
- IV. Las instituciones públicas federales y estatales de educación media superior y superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La información a que se refiere este artículo deberá estar disponible de manera permanente y actualizada en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá enviar dicha información a la Secretaría de manera trimestral.

De conformidad con los Lineamientos Operativos que sean emitidos por la Secretaría de Educación Pública, el otorgamiento de subsidios para organismos descentralizados estatales, conforme al programa presupuestario correspondiente, estará condicionado a que las entidades federativas aporten la parte que les corresponda con cargo a sus presupuestos autorizados.

TÍTULO QUINTO

OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 37. Con el objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.

Artículo 38. Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa de los niveles Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.

Los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

- I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;
- II. El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación;
- III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación;
- IV. Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y
- V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con los lineamientos que emita en la materia el Consejo Nacional de Armonización Contable, las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior llevarán el registro y la vigilancia de los activos, pasivos corrientes y contingentes, ingresos, gastos y patrimonio.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre que corresponda. Dicha Secretaría entregará esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente.

Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas, cumplan con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes realizándose, en su caso, la compulsas entre las nóminas y los registros de asistencia.

La Secretaría de Educación Pública enviará la información a que se refiere este artículo a la Secretaría dentro de los 10 días hábiles posteriores a que aquélla la reciba.

Artículo 39. Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2019, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y deberán destinarse a actividades sustantivas; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino deberá reportarse en los Informes Trimestrales.

Artículo 40. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro del primer trimestre del año.

El Consejo Nacional de Armonización Contable, a más tardar el último día hábil de noviembre, deberá publicar en su página de Internet un reporte especial sobre la aplicación de los



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

recursos del fondo a que hace referencia el presente artículo; así como publicar durante el último trimestre del año:

- I. El monto de los subsidios otorgados a cada una de las entidades federativas y municipios;
- II. El tipo y alcances de los subsidios federales otorgados, y
- III. Los avances y resultados reportados por las entidades federativas y municipios.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2019.

Segundo. Las disposiciones administrativas emitidas con base en lo dispuesto en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación de ejercicios fiscales anteriores, que se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose en lo que no se opongan a éste, hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones administrativas que las reformen o abroguen.

Tercero. Se faculta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, para que emita las autorizaciones que correspondan, a efecto de que los ejecutores de gasto realicen las adecuaciones o los traspasos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación o modificación de la estructura administrativa de cualquier dependencia, entidad o ente autónomo, o cambio de sector en los casos que corresponda, reportando las mismas en los Informes Trimestrales.

Con la finalidad de garantizar y dar continuidad a las acciones de gobierno, las dependencias, entidades y unidades administrativas que se encuentren en proceso de readscripción o modificación de sus programas, podrán continuar su operación en la estructura organizacional y presupuestaria en la que se encuentren a la entrada en vigor del presente Decreto, hasta en tanto no se realice la transferencia de recursos humanos, financieros y materiales o se modifiquen sus programas.

Cuarto. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos correspondientes a las entidades federativas que no hayan suscrito los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal deberán ser transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al Ramo 11 Educación, a fin de que a través de éste se transfieran para esos mismos fines a dichas entidades federativas. Lo anterior, hasta en tanto sean suscritos los convenios de coordinación respectivos.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Quinto. Las nuevas reglas de operación de los programas, que deban emitirse conforme a lo dispuesto en este Decreto, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero, en los términos de los artículos 43 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sexto. Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán remitir a la Secretaría los tabuladores y la estructura ocupacional autorizados conforme a su presupuesto de servicios personales aprobado.

Séptimo. Las instituciones de banca de desarrollo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán remitir a la Secretaría, a más tardar el 31 de enero, los tabuladores y la estructura ocupacional para el registro correspondiente.

Octavo. La Secretaría y la Función Pública realizarán las acciones conducentes y emitirán las disposiciones específicas de carácter administrativo que permitan a las dependencias y entidades aplicar el tabulador de sueldos y salarios que será vigente a partir del 1 de enero de 2019, el cual deberá sujetarse a los límites de sueldos y salarios previstos en el Anexo 23.1. y a los montos de los rubros correspondientes en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos.

Noveno. Los recursos aprobados en este Presupuesto de Egresos al Programa Presupuestario S072 "PROSPERA: Programa de Inclusión Social", se entenderán como parte del programa que lo sustituya. Los ejecutores de gasto que tengan a su cargo dicho programa deberán realizar las acciones necesarias para modificar sus objetivos, metas e indicadores del desempeño, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Décimo. Las entidades federativas deberán notificar y realizar la entrega de los recursos federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en los plazos y términos que establecen las leyes federales aplicables, el Presupuesto de Egresos, y en el caso de programas de subsidios o gasto reasignado, conforme a lo previsto en los convenios que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que les transfieran recursos federales.

Las entidades federativas no podrán establecer requisitos adicionales ni realizar acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que por su conducto se transfieran a los municipios y, en su caso, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Las entidades federativas, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos, realizadas a sus municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones, incluyendo el número de identificación de la transferencia.

El incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, incluyendo el destino de los recursos correspondientes, será sancionado por las autoridades competentes en los términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil, administrativo o penal que, en su caso, se determinen.

Los municipios serán responsables de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfieran las entidades federativas respectivas, conforme a lo señalado en este artículo.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

A: RAMOS AUTÓNOMOS		100,940,808,481
Gasto Programable		
01	Poder Legislativo	13,002,444,027
	Cámara de Senadores	3,940,000,000
	Cámara de Diputados	6,758,000,000
	Auditoría Superior de la Federación	2,304,444,027
03	Poder Judicial	65,356,725,000
	Suprema Corte de Justicia de la Nación	4,782,325,000
	Consejo de la Judicatura Federal	57,968,000,000
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	2,606,400,000
22	Instituto Nacional Electoral	16,313,037,745
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,971,305,805
41	Comisión Federal de Competencia Económica	582,803,241
42	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	997,340,971
43	Instituto Federal de Telecomunicaciones	1,780,000,000
44	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	937,151,692
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA		12,629,702,814
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	12,629,702,814
RAMO: 32 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA		2,973,053,467
	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2,973,053,467
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS		1,109,392,413,948
Gasto Programable		
02	Oficina de la Presidencia de la República	1,569,844,550
04	Gobernación 1/	60,697,282,583
05	Relaciones Exteriores	8,532,283,876
06	Hacienda y Crédito Público	22,575,933,039
07	Defensa Nacional	93,670,187,410
08	Agricultura y Desarrollo Rural	57,343,104,826
09	Comunicaciones y Transportes	66,404,274,978
10	Economía	9,055,979,367
11	Educación Pública	300,140,210,059
12	Salud	123,209,415,722
13	Marina	29,583,375,192
14	Trabajo y Previsión Social	43,269,051,026
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	18,754,939,290



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	26,520,459,536
17	Procuraduría General de la República	15,328,222,730
18	Energía	27,229,831,829
20	Bienestar	148,491,066,592
21	Turismo	8,785,888,223
27	Función Pública	901,819,393
31	Tribunales Agrarios	831,402,778
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	111,714,286
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	24,664,719,642
45	Comisión Reguladora de Energía	248,276,703
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	214,933,908
47	Entidades no Sectorizadas	8,864,106,151
48	Cultura	12,394,090,259
C: RAMOS GENERALES		3,224,028,761,492
Gasto Programable		
19	Aportaciones a Seguridad Social	786,107,477,728
23	Provisiones Salariales y Económicas	112,996,657,654
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	54,068,085,693
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	734,022,154,039
Gasto No Programable		
24	Deuda Pública	542,962,336,884
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	914,496,748,694
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	28,030,100,000
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	51,345,200,800
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO		1,070,061,090,779
Gasto Programable		
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	323,322,195,097
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	746,738,895,682
E: EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO		1,054,071,488,373
Gasto Programable		
TYY	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	464,601,648,743
TVV	Comisión Federal de Electricidad (Consolidado)	434,702,939,545
Gasto No Programable		
Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:		154,766,900,085



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

TTY	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	125,135,000,000
TVV	Comisión Federal de Electricidad (Consolidado)	29,631,900,085
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas productivas del Estado.		759,805,619,354
GASTO NETO TOTAL		5,814,291,700,000

1/ Incluye recursos destinados a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, los cuales deberán ser transferidos a la misma del Ramo Administrativo 04 Gobernación, en cumplimiento del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ANEXO 2. GASTO CORRIENTE ESTRUCTURAL (pesos)

Gasto Corriente Estructural	2,289,856,598,997
-----------------------------	-------------------

ANEXO 3. GASTOS OBLIGATORIOS (millones de pesos)

Previsiones para Gastos Obligatorios	3,931,090.4
Previsiones para Gastos Obligatorios con Pensiones y Jubilaciones	4,808,554.5

ANEXO 4. EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (millones de pesos)

	MONTO
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	2,000.0
Túnel Emisor Oriente (TEO)	2,000.0
INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	89.0
CIP Costa del Pacífico	89.0
TOTAL	2,089.0



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 5. COMPROMISOS PLURIANUALES (millones de pesos)

	MONTO
Dependencias y Entidades (Recursos Fiscales)	48,737.53
Entidades de Control Directo	30,781.55
Empresas Productivas del Estado	225,459.29
Poder Judicial	1,470.18
Instituto Nacional Electoral	1,332.26
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	70.96
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	83.46

ANEXO 5.A. PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (millones de pesos)

Para efectos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 3o. del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el monto máximo anual de gasto programable para los proyectos de asociación público-privada, asciende a la cantidad de \$37,117,424,438.0

PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA	ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN^{1/}	MONTO 2019^{2/}
PROYECTOS AUTORIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES		45,771.4	20,259.7
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN		3,692.7	2,562.0
Construcción, Rehabilitación, Adecuación, Equipamiento y Amueblado del Complejo Penitenciario Federal Papanitla	Veracruz	3,692.7	2,562.0
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		21,907.0	8,508.2
Libramiento de la Carretera La Galarza-Amatitlanes	Puebla	991.2	230.9
Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Querétaro - San Luis Potosí)	Querétaro, Guanajuato y San Luis Potosí	1,908.0	0.0
Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Coatzacoalcos - Villahermosa)	Tabasco y Veracruz	2,168.9	0.0
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (Matehuala - Saltillo) para el periodo 2017-2027	Nuevo León	1,651.1	954.1
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (Pirámides-Tulancingo-Pachuca) para el periodo 2017-2027	Estado de México e Hidalgo	2,097.5	1,016.1
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (Saltillo-Monterrey-Nuevo Laredo) para el periodo 2017-2027	Coahuila y Nuevo León	2,256.4	1,212.4
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (Texcoco-Zacatepec) para el periodo 2017-2027	Estado de México, Tlaxcala y Puebla	1,419.4	320.0
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Arriaga-Tapachula)	Chiapas	3,748.0	1,630.8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Campeche-Mérida)	Campeche y Yucatán	1,819.9	1,341.1
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP San Luis Potosí-Matehuala)	San Luis Potosí	1,823.2	977.4
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Tampico-Ciudad Victoria)	Tamaulipas	2,023.5	825.3
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		1,402.8	702.4
Proyecto de Modernización del Servicio Meteorológico Nacional	República Mexicana	1,402.8	702.4
SECRETARÍA DE TURISMO		1,524.4	700.5
Nuevo Acuario de Mazatlán, Sinaloa	Sinaloa	1,524.4	700.5
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		8,566.4	3,971.7
Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas, en Bahía de Banderas, Nayarit	Nayarit	1,746.0	1,035.4
Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas en la localidad de Tapachula, en el estado de Chiapas	Chiapas	1,924.6	1,042.6
Construcción del Hospital Regional (HGR) de 260 Camas en el Municipio de García, Nuevo León	Nuevo León	2,404.2	733.3
Construcción del Hospital General Regional de 260 camas en Tepetzotlán, Estado de México	Estado de México	2,491.6	1,160.4
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		8,678.1	3,814.9
Construcción y operación del nuevo Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda, Ciudad de México.	Ciudad de México	1,694.4	553.7
Construcción de una nueva Clínica Hospital en Mérida, Yucatán	Yucatán	952.3	0.0
Sustitución del Hospital General Dr. Daniel Gurriá Urgell en Villahermosa, Tabasco	Tabasco	1,490.2	870.4
Sustitución del actual Hospital General "Águiles Calles Ramírez" en Tepic, Nayarit	Nayarit	1,557.6	232.8
Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México	Ciudad de México	2,983.6	2,158.0
TOTAL		45,771.4	20,259.7

*Cifras con IVA a pesos de 2019

1/ Monto total estimado en gasto de inversión del sector privado en infraestructura. En el caso del proyecto del Nuevo Acuario de Mazatlán, Sinaloa, se tiene una inversión de SECTUR por 415.5 mdp y de FONADIN por 192.1 mdp.

2/ Inversión estimada prevista por el sector privado para el 2019. En el caso del proyecto del Nuevo Acuario de Mazatlán, Sinaloa, se tienen prevista una inversión de SECTUR y de FONADIN. Montos de inversión contratados, con excepción del Proyecto de Modernización del Servicio Meteorológico Nacional (CONAGUA)

ANEXO 6. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO (pesos)

6.A. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores de inversión directa e inversión condicionada

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	702,416,827,570	325,037,065,913	1,027,453,893,483

6.B. Monto comprometido de proyectos de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	582,864,913,688	463,063,595,598	292,383,203,476



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

6.C. Monto máximo de compromiso de proyectos de inversión condicionada autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Máximo Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	265,675,508,421	185,834,148,283	137,165,717,160

6.D. Previsiones para pago de amortizaciones y costo financiero de proyectos de inversión directa

	Inversión Física (Amortizaciones)	Costo Financiero	Suma
Comisión Federal de Electricidad	19,141,999,998	11,070,584,306	30,212,584,304

ANEXO 7. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos) */

		Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
		I	II	III	
Ramos Administrativos					
02	Oficina de la Presidencia de la República	16,311,240		3,527,871	19,839,111
04	Gobernación	775,877,519		252,460,994	1,028,338,513
05	Relaciones Exteriores	32,409,586		10,143,917	42,553,503
06	Hacienda y Crédito Público	390,907,838		111,305,103	502,212,941
07	Defensa Nacional	1,164,563,406	2,000,000,000	873,760,560	4,038,323,966
08	Agricultura y Desarrollo Rural	185,916,741		67,886,392	253,803,133
09	Comunicaciones y Transportes	163,194,138		81,796,473	244,990,611
10	Economía	62,032,151		24,536,939	86,569,090
11	Educación Pública	2,301,717,799		2,853,395,167	5,155,112,966
12	Salud	691,726,620		177,266,840	868,993,460
13	Marina	317,179,279		271,037,981	588,217,260
14	Trabajo y Previsión Social	47,006,154		19,955,685	66,961,839
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	48,191,229		23,059,094	71,250,323
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	173,316,886		101,190,028	274,506,914
17	Procuraduría General de la República	322,685,266		47,481,357	370,166,623
18	Energía	31,397,118		3,546,882	34,944,000
20	Bienestar	53,790,027		22,795,675	76,585,702
21	Turismo	22,494,074		7,656,947	30,151,021
27	Función Pública	25,264,163		3,039,303	28,303,466
31	Tribunales Agrarios	15,819,830		5,705,824	21,525,654



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	2,868,977		233,943	3,102,920
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	134,608,521		42,965,223	177,573,744
45	Comisión Reguladora de Energía	5,035,160		358,645	5,393,805
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	5,215,981		256,800	5,472,781
47	Entidades no Sectorizadas	36,567,871		13,753,831	50,321,702
48	Cultura	130,121,387		39,742,335	169,863,722
Ramos Generales					
23	Provisiones Salariales y Económicas	9,535,271,646	733,400,000	4,158,492,124	14,427,163,770

*/Para efectos de control presupuestario y eficiencia del gasto, la administración de estos recursos se considera en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas

ANEXO 8. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS EROGACIONES (pesos)

	MONTO
Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el Ramo General 24 Deuda Pública	542,962,336,884
Costo financiero de la deuda de las empresas incluidas en el Anexo 1.E de este Decreto	154,766,900,085
Erogaciones incluidas en el Ramo General 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el Ramo General 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	51,345,200,800
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	5,913,500,800
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	45,431,700,000
Total	749,074,437,769

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	200	686
15,000	30,000	228	988
30,000	50,000	257	1,286
50,000	100,000	287	1,587
100,000	150,000	314	1,892



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

150,000	250,000	357	2,285
250,000	350,000	386	2,573
350,000	450,000	416	2,731
450,000	600,000	443	3,028
600,000	750,000	457	3,187
750,000	1,000,000	501	3,486
1,000,000		528	3,643

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	318	158	2,840	2,205
15,000	30,000	394	200	3,151	2,363
30,000	50,000	474	237	3,626	2,840
50,000	100,000	549	273	4,414	3,306
100,000	150,000	631	318	5,201	3,939
150,000	250,000	712	356	5,990	4,725
250,000	350,000	867	432	6,940	5,201
350,000	450,000	943	474	7,565	5,658
450,000	600,000	1,107	549	8,993	6,775
600,000	750,000	1,262	631	10,239	7,726
750,000	1,000,000	1,413	712	11,503	8,665
1,000,000		1,500	789	12,912	9,763

Nota.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, para la determinación del carácter de los procedimientos de contratación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 10. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		87,517,800,114
04 Gobernación		22,693,644
	Conducción de la política interior	22,693,644
08 Agricultura y Desarrollo Rural		3,255,039,846
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	33,418,356
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	1,114,501,655
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	2,107,119,835
09 Comunicaciones y Transportes		2,764,612,642
	Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras	2,684,612,642
	Estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	80,000,000
10 Economía		318,323,394
	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	15,000,000
	Programa de Microcréditos para el Bienestar	303,323,394
11 Educación Pública		13,905,272,001
	Educación para Adultos (INEA)	82,773,067
	Educación Inicial y Básica Comunitaria	485,892,600
	Normar los servicios educativos	104,283,953
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	11,827,454,450
	Programa Nacional de Becas	299,289,136
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	182,281,825
	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	123,296,970
	Programa Nacional de Reconstrucción	800,000,000
12 Salud		5,372,001,594
	Rectoría en Salud	9,800,000
	Prevención y control de enfermedades	40,260,978
	Salud materna, sexual y reproductiva	15,326,275
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	1,100,828,682
	Fortalecimiento a la atención médica	262,820,456
	Seguro Popular	3,942,965,203
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		589,074,848
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	589,074,848
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		853,397,964
	Rehabilitación y Modernización de Presas y Estructuras de Cabeza	58,110,000
	Infraestructura para la modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado	346,409,612



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	396,755
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	38,068,029
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	77,686,536
Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	332,727,032
19 Aportaciones a Seguridad Social	3,956,976,358
Programa IMSS-PROSPERA	3,956,976,358
20 Bienestar	39,871,534,924
Programa de Fomento a la Economía Social	120,646,704
PROSPERA Programa de Inclusión Social	5,489,730,381
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	139,630,097
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	34,121,527,742
23 Provisiones Salariales y Económicas	467,197,052
Fondo Regional	467,197,052
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	10,024,498,978
FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	7,314,310,413
FAM Asistencia Social	2,710,188,565
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	24,312,532
Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión	24,312,532
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	30,000,000
Apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación	30,000,000
47 Entidades no Sectorizadas	5,996,299,349
Actividades de apoyo Administrativo	176,147,112
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	10,045,513
Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	991,554,321
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,343,078,576
Programa de Infraestructura Indígena	2,362,117,433
Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	806,942,011
Programa de Derechos Indígenas	306,414,383
48 Cultura	66,564,987
Educación y cultura indígena	66,564,987



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 11. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (millones de pesos)

Vertiente	Programa PEC / Ramo / Componente / Subcomponente / Rama Productiva	MONTO
	Total	341,713.6
Financiera		2,040.8
	Programa de financiamiento y aseguramiento al medio rural	2,040.8
	Hacienda y Crédito Público	2,040.8
	AGROASEMEX	1,211.7
	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)	438.7
	Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA)	243.7
	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)	146.6
Competitividad		38,259.4
	Programa de Apoyos a la Comercialización	5,407.7
	Agricultura y Desarrollo Rural	5,407.7
	Agromercados Sociales y Sustentables	5,407.7
	Programa de Fomento a la Inversión y Productividad	32,851.6
	Agricultura y Desarrollo Rural	31,551.8
	Crédito Ganadero a la Palabra	4,000.0
	Fertilizantes	1,000.0
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	6,000.0
	Producción para el Bienestar	9,000.0
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	4,208.6
	Arráigate Joven- Impulso Emprendedor	173.1
	Atención a Siniestros Agropecuarios	1,711.4
	Desarrollo de las Zona Áridas (PRODEZA)	357.9
	El Campo en Nuestras Manos	476.2
	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	608.7
	Fortalecimiento a Organizaciones Rurales	216.1
	PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café	346.7
	Proyectos Productivos (FAPPA)	318.3
	Programa de Fomento a la Agricultura	2,741.7
	Capitalización Productiva Agrícola	762.7
	Estrategias Integrales de Política Pública Agrícola	261.5
	Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola	986.7
	Mejoramiento Productivo de Suelo y Agua	730.9
	Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola	1,036.4
	Impulso a la Capitalización	978.3
	Paquetes Productivos Pesqueros y Acuicolas	58.1



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	1,298.4
Acceso al Financiamiento	424.3
Activos Productivos y Agrologística	355.5
Certificación y Normalización Agroalimentaria	12.5
Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales	330.7
Fortalecimiento a la Cadena Productiva	76.5
Riesgo Compartido	98.9
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	2,128.1
Campañas Fitozoosanitarias	603.4
Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	317.8
Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de plagas y Enfermedades Reglamentadas Cuarentenarias	603.4
Vigilancia Epidemiológica, de plagas y Enfermedades Cuarentenarias	603.4
Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	103.6
Sistema Integral para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (SIDESCA)	7.1
Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	96.5
Sistema Nacional de Investigación Agrícola	35.0
Fondo SAGARPA-CONACYT	26.6
Sistema Nacional de Investigación Agrícola	8.5
Economía	967.0
Fondo Nacional Emprendedor (FNE)	12.0
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural (PRONAFIM)	955.0
Bienestar	332.8
Programa de Fomento a la Economía Social	332.8
Medio Ambiente	4,650.5
Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	4,650.5
Agricultura y Desarrollo Rural	955.2
Programa de Apoyos a Pequeños Productores	660.6
Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	660.6
Programa de Fomento a la Agricultura	145.0
Energías Renovables	145.0
Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola	149.7
Desarrollo de la Acuicultura	129.1
Ordenamiento y Vigilancia Pesquera y Acuicola	20.6
Medio Ambiente y Recursos Naturales	3,695.3
Forestal	2,496.5



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Protección al medio ambiente en el medio rural	1,198.8
Desarrollo Regional Sustentable	181.3
PROFEPA	218.4
Vida Silvestre	799.1
Educativa	50,277.8
Programa de Educación e Investigación	50,277.8
Agricultura y Desarrollo Rural	6,006.9
Colegio de Postgraduados	1,361.1
Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO)	110.2
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)	1,288.7
Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA)	516.5
Universidad Autónoma Chapingo	2,730.3
Educación Pública	44,270.9
Desarrollo de Capacidades Educación	8,549.3
Educación Agropecuaria	9,170.7
PROSPERA Educación	25,671.7
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	879.2
Laboral	35.0
Programa de mejoramiento de condiciones laborales en el medio rural	35.0
Trabajo y Previsión Social	35.0
Trabajadores Agrícolas Temporales	35.0
Social	123,182.0
Programa de atención a la pobreza en el medio rural	107,638.8
Relaciones Exteriores	75.0
Atención a migrantes	75.0
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	8,000.0
Atención a la población agraria	8,000.0
Infraestructura Rural	8,000.0
Bienestar	93,567.5
Atención a la población agraria	93,567.5
Pensión para Adultos Mayores	88,918.5
PROSPERA Desarrollo Social	4,649.1
Entidades no Sectorizadas	5,996.3
Atención a Indígenas (CDI)	5,996.3
Programa de Derecho a la Alimentación	13,774.2
Agricultura y Desarrollo Rural	3,924.6
Consumo de leche Liconsa	484.1
Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA S.A. de C.V.	2,147.1



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa de Apoyos a Pequeños Productores	1,262.4
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	1,262.4
Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola	31.0
Fomento al Consumo	31.0
Bienestar	9,849.6
PROSPERA Alimentación	9,849.6
Programa de apoyo a la adquisición de leche	1,768.9
Agricultura y Desarrollo Rural	1,768.9
Adquisición de leche a productores nacionales	1,768.9
Infraestructura	64,303.0
Programa de infraestructura en el medio rural	64,303.0
Comunicaciones y Transportes	3,950.2
Infraestructura	3,950.2
Mantenimiento de Caminos Rurales	3,950.2
Medio Ambiente y Recursos Naturales	2,183.1
IMTA	224.4
Infraestructura Hidroagrícola	793.4
Programas Hidráulicos	1,165.3
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	58,169.7
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	58,169.7
Salud	48,243.6
Programa de atención a las condiciones de salud en el medio rural	48,243.6
Salud	36,070.1
Salud en población rural	36,070.1
Desarrollo de Capacidades Salud	189.0
Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)	35,881.2
PROSPERA Salud	2,058.2
Seguro Popular	33,823.0
Aportaciones a Seguridad Social	12,173.5
IMSS-PROSPERA	11,893.5
Seguridad Social Cañeros	280.0
Agraria	804.3
Programa para la atención de aspectos agrarios	804.3
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	804.3
Atención de aspectos agrarios	804.3
Archivo General Agrario	140.1
Conflictos Agrarios y Obligaciones Jurídicas	454.7
Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios	209.6



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Administrativa	9,917.1
Gasto Administrativo	9,917.1
Agricultura y Desarrollo Rural	6,971.3
ASERCA	215.4
Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	11.2
CONAPESCA	716.2
CONAZA	54.5
Dependencia Sagarpa	3,847.3
FEESA	5.4
FIRCO	227.3
INCA RURAL	24.2
SENASICA	1,728.4
SIAP	104.6
SNICS	36.8
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	2,114.4
Dependencia SEDATU	1,142.2
Procuraduría Agraria	836.0
Registro Agrario Nacional	136.2
Tribunales Agrarios	831.4
Tribunales Agrarios	831.4

ANEXO 11.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA (millones de pesos)

Entidad	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Aguascalientes	4.0	3.5	0.0	0.4	20.8
Baja California	5.2	4.5	0.0	0.6	28.2
Baja California Sur	2.9	2.5	0.0	0.1	26.0
Campeche	5.3	4.6	20.4	0.2	49.9
Coahuila	7.1	6.2	0.0	0.7	46.2
Colima	3.3	2.9	7.9	0.1	23.5



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Chiapas	19.1	16.5	162.3	1.2	99.9
Chihuahua	10.0	8.7	46.3	1.4	68.2
Ciudad de México	2.4	2.1	0.0	0.0	3.4
Durango	8.0	6.9	47.8	0.7	52.1
Guanajuato	13.3	11.5	4.7	1.5	62.0
Guerrero	12.1	10.7	237.0	1.1	60.8
Hidalgo	10.6	9.4	91.3	0.9	47.3
Jalisco	15.1	12.7	8.3	2.1	99.6
Estado de México	13.1	11.5	49.7	0.8	42.6
Michoacán	13.6	11.8	45.9	1.2	109.3
Morelos	6.5	5.6	29.7	0.3	32.5
Nayarit	6.4	5.6	18.1	0.5	59.8
Nuevo León	6.0	5.2	0.0	0.5	46.3
Oaxaca	17.5	15.2	169.5	1.6	44.1
Puebla	13.7	11.9	90.8	0.8	62.1
Querétaro	6.1	5.3	7.9	0.5	24.6
Quintana Roo	3.6	3.1	7.9	0.1	25.2
San Luis Potosí	8.0	7.0	47.4	0.6	52.1
Sinaloa	12.9	11.3	0.0	1.1	211.9
Sonora	12.8	11.1	0.0	0.9	85.3
Tabasco	8.8	7.6	6.3	0.2	53.4
Tamaulipas	10.6	9.2	7.9	1.5	76.1
Tlaxcala	4.4	3.9	16.0	0.2	12.4
Veracruz	21.5	18.7	86.5	1.0	98.3
Yucatán	8.8	7.6	6.1	0.6	45.3
Zacatecas	11.6	10.1	46.7	0.7	41.1
TOTAL	304.4	264.2	1,262.4	24.1	1,810.3

ANEXO 12. PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (pesos)

Ramo Unidad Responsable	Recursos Fiscales	Recursos Propios	MONTO
Total	75,300,102,095.1	14,075,280,929.0	89,375,383,024.1
04 Gobernación	65,503,761.0	0.0	65,503,761.0
H00 Centro Nacional de Prevención de Desastres	65,503,761.0	0.0	65,503,761.0
05 Relaciones Exteriores	5,300,000.0	0.0	5,300,000.0
K00 Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	5,300,000.0	0.0	5,300,000.0



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

08	Agricultura y Desarrollo Rural	6,834,529,296.0	314,600,600.0	7,149,129,896.0
311	Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico	1,021,723,451.0	0.0	1,021,723,451.0
A1I	Universidad Autónoma Chapingo	2,730,282,908.0	3,600,000.0	2,733,882,908.0
IZC	Colegio de Postgraduados	1,361,142,786.0	24,000,000.0	1,385,142,786.0
JAG	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	1,288,708,374.0	280,000,600.0	1,568,708,974.0
RJL	Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura	432,671,777.0	7,000,000.0	439,671,777.0
09	Comunicaciones y Transportes	183,735,945.0	0.0	183,735,945.0
A00	Instituto Mexicano del Transporte	121,489,202.0	0.0	121,489,202.0
JZN	Agencia Espacial Mexicana	62,246,743.0	0.0	62,246,743.0
10	Economía	461,164,002.0	930,072,629.0	1,391,236,631.0
410	Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior	191,337,936.0	0.0	191,337,936.0
E00	Instituto Nacional del Emprendedor	24,500,000.0	0.0	24,500,000.0
K2H	Centro Nacional de Metrología	51,438,298.0	73,924,090.0	125,362,388.0
K8V	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	0.0	178,557,290.0	178,557,290.0
LAT	Procuraduría Federal del Consumidor	0.0	1,806,692.0	1,806,692.0
LAU	Servicio Geológico Mexicano	193,887,768.0	675,784,557.0	869,672,325.0
11	Educación Pública	32,063,422,996.1	2,236,656,296.0	34,300,079,292.1
511	Dirección General de Educación Superior Universitaria	7,356,521,377.6	0.0	7,356,521,377.6
514	Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas	541,952,842.9	0.0	541,952,842.9
600	Subsecretaría de Educación Media Superior	4,933,449.0	0.0	4,933,449.0
611	Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios	560,172.0	0.0	560,172.0
A00	Universidad Pedagógica Nacional	96,242,302.5	0.0	96,242,302.5
A2M	Universidad Autónoma Metropolitana	3,105,367,923.2	56,621,077.0	3,161,989,000.2
A3Q	Universidad Nacional Autónoma de México	11,904,165,455.2	1,087,682,472.0	12,991,847,927.2
B00	Instituto Politécnico Nacional	4,006,517,026.4	0.0	4,006,517,026.4
K00	Universidad Abierta y a Distancia de México	19,188,075.4	0.0	19,188,075.4
L3P	Centro de Enseñanza Técnica Industrial	19,753,597.4	200,000.0	19,953,597.4
L4J	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico	2,176,443,038.0	829,018,217.0	3,005,461,255.0
L6H	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional	75,619,564.8	141,685,718.0	217,305,282.8
L8K	El Colegio de México, A.C.	528,314,637.7	121,448,812.0	649,763,449.7
M00	Tecnológico Nacional de México	1,979,269,803.7	0.0	1,979,269,803.7
MGH	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	248,573,730.3	0.0	248,573,730.3
12	Salud	6,065,718,757.0	203,494,526.0	6,269,213,283.0
160	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad	1,824,984.0	0.0	1,824,984.0
610	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	2,963,473,210.0	0.0	2,963,473,210.0



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

M7A	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	10,850,420.0	2,116,112.0	12,966,532.0
M7F	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	129,803,131.0	3,611,673.0	133,414,804.0
M7K	Centros de Integración Juvenil, A.C.	24,929,128.0	242,097.0	25,171,225.0
N00	Servicios de Atención Psiquiátrica	657,561.0	0.0	657,561.0
NAW	Hospital Juárez de México	209,402,701.0	300,000.0	209,702,701.0
NBB	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	82,208,736.0	746,000.0	82,954,736.0
NBD	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	150,465,898.0	26,100,363.0	176,566,261.0
NBG	Hospital Infantil de México Federico Gómez	175,890,771.0	9,811,746.0	185,702,517.0
NBQ	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	13,230,810.0	1,300,000.0	14,530,810.0
NBR	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	6,155,797.0	185,000.0	6,340,797.0
NBS	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	123,437,831.0	300,000.0	123,737,831.0
NBT	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"	1,363,049.0	2,934,300.0	4,297,349.0
NBU	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	6,395,838.0	1,370,000.0	7,765,838.0
NBV	Instituto Nacional de Cancerología	120,044,541.0	62,422,876.0	182,467,417.0
NCA	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	153,288,538.0	4,504,753.0	157,793,291.0
NCD	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	210,661,301.0	12,565,683.0	223,226,984.0
NCE	Instituto Nacional de Geriátrica	43,488,745.0	5,631,528.0	49,120,273.0
NCG	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	322,007,751.0	1,889,831.0	323,897,582.0
NCH	Instituto Nacional de Medicina Genómica	178,664,683.0	0.0	178,664,683.0
NCK	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	109,161,221.0	9,594,408.0	118,755,629.0
NCZ	Instituto Nacional de Pediatría	231,968,246.0	0.0	231,968,246.0
NDE	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	197,995,170.0	5,377,833.0	203,373,003.0
NDF	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	148,768,528.0	5,711,072.0	154,479,600.0
NDY	Instituto Nacional de Salud Pública	398,934,513.0	46,779,251.0	445,713,764.0
NHK	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	50,645,655.0	0.0	50,645,655.0
13	Marina	14,700,000.0	0.0	14,700,000.0
212	Dirección General de Investigación y Desarrollo	14,700,000.0	0.0	14,700,000.0
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	395,122,389.0	207,130,000.0	602,252,389.0
RJE	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	224,356,116.0	207,130,000.0	431,486,116.0
RJJ	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	170,766,273.0	0.0	170,766,273.0
17	Procuraduría General de la República	103,727,534.0	45,000,000.0	148,727,534.0
SKC	Instituto Nacional de Ciencias Penales	103,727,534.0	45,000,000.0	148,727,534.0
18	Energía	834,601,626.0	5,782,032,515.0	6,616,634,141.0
T0K	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	296,967,077.0	913,001,185.0	1,209,968,262.0
T0O	Instituto Mexicano del Petróleo	0.0	4,539,013,389.0	4,539,013,389.0
T0Q	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	537,634,549.0	330,017,941.0	867,652,490.0
21	Turismo	18,916,894.0	0.0	18,916,894.0
A00	Instituto de Competitividad Turística	18,916,894.0	0.0	18,916,894.0



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

23	Provisiones Salariales y Económicas	3,384,300,000.0	0.0	3,384,300,000.0
411	Unidad de Política y Control Presupuestario	3,384,300,000.0	0.0	3,384,300,000.0
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	24,664,719,642.0	3,573,621,164.0	28,238,340,806.0
90A	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.	53,980,047.0	8,735,750.0	62,715,797.0
90C	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.	170,582,183.0	27,714,827.0	198,297,010.0
90E	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	182,009,605.0	50,000,000.0	232,009,605.0
90G	CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"	184,199,486.0	130,000,000.0	314,199,486.0
90I	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	186,424,221.0	52,260,672.0	238,684,893.0
90K	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	112,768,492.0	42,000,000.0	154,768,492.0
90M	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	355,343,224.0	40,654,910.0	395,998,134.0
90O	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	433,338,647.0	48,458,257.0	481,796,904.0
90Q	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	261,248,261.0	18,948,670.0	280,196,931.0
90S	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.	170,352,897.0	29,370,523.0	199,723,420.0
90U	Centro de Investigación en Química Aplicada	174,006,019.0	45,000,000.0	219,006,019.0
90W	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	281,829,761.0	5,600,649.0	287,430,410.0
90X	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	18,849,792,711.0	2,500,000.0	18,852,292,711.0
90Y	CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada	277,527,501.0	330,412,000.0	607,939,501.0
91A	Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.	0.0	1,090,672,085.0	1,090,672,085.0
91C	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	277,814,621.0	48,215,259.0	326,029,880.0
91E	El Colegio de la Frontera Sur	341,175,339.0	40,000,000.0	381,175,339.0
91I	El Colegio de Michoacán, A.C.	138,795,094.0	4,646,635.0	143,441,729.0
91K	El Colegio de San Luis, A.C.	106,051,653.0	12,000,000.0	118,051,653.0
91M	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación	0.0	550,490,834.0	550,490,834.0
91O	Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos	84,023,916.0	233,303,814.0	317,327,730.0
91Q	Instituto de Ecología, A.C.	257,060,474.0	62,909,000.0	319,969,474.0
91S	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	175,414,504.0	5,500,000.0	180,914,504.0
91U	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	324,078,412.0	35,000,000.0	359,078,412.0
91W	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	119,937,651.0	103,257,994.0	223,195,645.0
92U	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	299,919,006.0	413,000,000.0	712,919,006.0
92W	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	495,235,773.0	65,790,739.0	561,026,512.0
92Y	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	351,810,144.0	77,178,546.0	428,988,690.0
48	Cultura	140,341,488.0	0.0	140,341,488.0
D00	Instituto Nacional de Antropología e Historia	140,341,488.0	0.0	140,341,488.0
	Instituto Mexicano del Seguro Social	0.0	740,326,210.0	740,326,210.0



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	0.0	740,326,210.0	740,326,210.0
	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	64,297,765.0	42,346,989.0	106,644,754.0
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	64,297,765.0	42,346,989.0	106,644,754.0

ANEXO 13. EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
TOTAL		63,209,834,775
01 Poder Legislativo		0
	Actividades derivadas del trabajo legislativo	0
	H. Cámara de Senadores	
04 Gobernación		214,413,821
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	184,328,151
	Planeación demográfica del país	7,452,000
	Implementar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y sus habitantes	3,518,236
	Programa de Derechos Humanos	16,705,878
	Participación Social para la Reconstrucción del Tejido Social en México	1,520,000
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	889,556
05 Relaciones Exteriores		17,000,000
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	12,000,000
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
	Promoción y defensa de los intereses de México en el ámbito multilateral	1,000,000
06 Hacienda y Crédito Público		4,000,000
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
07 Defensa Nacional		100,167,202
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	100,167,202
08 Agricultura y Desarrollo Rural		3,084,039,132
	Diseño y Aplicación de la Política Agropecuaria	4,096,407
	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	318,411,009
	Programa de Fomento a la Agricultura	1,031,600,774
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	1,729,930,942
09 Comunicaciones y Transportes		5,277,953
	Definición, conducción y supervisión de la política de comunicaciones y transportes	5,277,953



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

10 Economía		2,578,437,154
	Actividades de apoyo administrativo	1,850,000
	Fondo Nacional Emprendedor	30,000,000
	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	120,000,000
	Programa de Microcréditos para el Bienestar	2,426,587,154
11 Educación Pública		4,713,546,823
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	132,615,060
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	18,022,007
	Políticas de igualdad de género en el sector educativo	8,958,688
	Programa Nacional de Becas	1,916,622,151
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	207,865,954
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	7,946,620
	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	30,206,870
	Programa Nacional de Convivencia Escolar	231,309,473
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	1,728,000,000
	Jóvenes Construyendo el Futuro	432,000,000
12 Salud		4,602,059,425
	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	17,026,990
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	125,031,845
	Atención a la Salud	1,141,892,548
	Prevención y atención contra las adicciones	50,301,828
	Programa de vacunación	447,874,111
	Actividades de apoyo administrativo	1,826,728
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	374,889
	Rectoría en Salud	1,802,689
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	405,154,507
	Prevención y control de enfermedades	4,344,016
	Salud materna, sexual y reproductiva	2,257,966,067
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	148,463,208
13 Marina		6,860,000
	Sistema Educativo naval y programa de becas	6,860,000
14 Trabajo y Previsión Social		356,254,871
	Procuración de justicia laboral	26,500,000
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	23,608,059
	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	306,146,812
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		919,674,981
	Actividades de apoyo administrativo	2,819,561
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	916,855,420



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		102,792,172
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	449,220
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	61,633,951
	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	40,709,001
17 Procuraduría General de la República		108,002,884
	Investigar y perseguir los delitos del orden federal	52,940,535
	Investigar y perseguir los delitos relativos a la Delincuencia Organizada	46,505,487
	Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito	4,107,681
	Investigar, perseguir y prevenir delitos del orden electoral	673,938
	Promoción del Desarrollo Humano y Planeación Institucional	1,132,390
	Actividades de apoyo administrativo	2,642,853
18 Energía		6,343,011
	Regulación y supervisión de actividades nucleares y radiológicas	99,760
	Actividades de apoyo administrativo	5,093,251
	Coordinación de la política energética en electricidad	1,000,000
	Gestión, promoción, supervisión y evaluación del aprovechamiento sustentable de la energía	150,000
19 Aportaciones a Seguridad Social		444,900
	Apoyo Económico a Viudas de Veteranos de la Revolución Mexicana	444,900
20 Bienestar		40,231,376,906
	Articulación de Políticas Integrales de Juventud	28,668,239
	Programa de Fomento a la Economía Social	203,580,196
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	2,041,621,313
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	37,957,507,158
21 Turismo		7,350,099
	Planeación y conducción de la política de turismo	7,350,099
22 Instituto Nacional Electoral		51,871,607
	Gestión Administrativa	1,000,000
	Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	25,494,645.00
	Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	14,092,469.00
	Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión	9,499,886.00
	Vinculación con la sociedad	448,839.00
	Tecnologías de información y comunicaciones	1,335,768.00
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos		38,957,539
	Realizar la promoción y observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación del impacto de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.	33,310,120
	Actividades de apoyo administrativo	5,647,419



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		4,856,467,275
	Apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación	90,000,000
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad	4,766,467,275
40 Información Nacional Estadística y Geográfica		44,944,980
	Producción y difusión de información estadística y geográfica	44,944,980
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones		9,398,699
	Actividades de apoyo administrativo	9,398,699
45 Comisión Reguladora de Energía		250,000
	Regulación y permisos de electricidad	50,000
	Regulación y permisos de Hidrocarburos	50,000
	Actividades de apoyo administrativo	150,000
47 Entidades no Sectorizadas		1,116,208,976
	Atención a Víctimas	7,772,233
	Actividades de apoyo administrativo	9,311,465
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	5,438,443
	Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	362,082,820
	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	210,664,772
	Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	436,616,512
	Programa de Derechos Indígenas	84,322,731
48 Cultura		33,694,363
	Desarrollo Cultural	29,215,879
	Programa Nacional de Becas	4,478,484
18 Energía 1/		500,000
	Dirección, coordinación y control de la operación del Sistema Eléctrico Nacional	500,000
Instituto Mexicano del Seguro Social 1/		23,297,659,560
	Prevención y Control de Enfermedades	2,078,542,362
	Servicios de guardería	12,076,925,624
	Atención a la Salud	9,142,191,574
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 1/		558,666,567
	Equidad de Género	29,161,862
	Prevención y control de enfermedades	529,504,705
Petróleos Mexicanos 1/		12,720,000
	Actividades de apoyo administrativo	12,720,000
Comisión Federal de Electricidad 1/		953,430
	Operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica	100,000
	Operación y mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión	100,000
	Operación y mantenimiento de la infraestructura del proceso de distribución de energía eléctrica	100,000



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Comercialización de energía eléctrica y productos asociados	100,000
Prestación de servicios corporativos	27,000
Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica	326,430
Coordinación de las funciones y recursos para la infraestructura eléctrica	100,000
Seguridad física en las instalaciones de electricidad	100,000

1/ El presupuesto no suma en el total, por ser recursos propios.

ANEXO 14. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		147,820,533,621
04 Gobernación		151,186,713
	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	151,186,713
05 Relaciones Exteriores		142,477,949
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	142,477,949
11 Educación Pública		3,680,291,115
	Apoyos a centros y organizaciones de educación	94,153,125
	Jóvenes Construyendo el Futuro	1,913,760,000
	Programa Nacional de Becas	476,901,326
	Programa Nacional de Convivencia Escolar	231,309,473
	Programa Nacional de Reconstrucción	800,000,000
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	164,167,190
12 Salud		6,662,839,743
	Asistencia social y protección del paciente	511,050,261
	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	50,645,655
	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	1,207,615,105
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	110,959,662
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	431,074,811
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	25,000,000
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	223,027,039
	Programa Nacional de Reconstrucción	800,000,000
	Salud materna, sexual y reproductiva	396,083,268
	Seguro Médico Siglo XXI	2,062,600,000
	Servicios de asistencia social integral	844,783,942
14 Trabajo y Previsión Social		17,738,731,780
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	18,731,780
	Jóvenes Construyendo el Futuro	17,720,000,000



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	5,600,000,000
Programa Nacional de Reconstrucción	5,600,000,000
19 Aportaciones a Seguridad Social	4,364,924,327
Programa IMSS-PROSPERA	4,364,924,327
20 Bienestar	102,949,409,400
Articulación de Políticas Integrales de Juventud	28,668,239
Desarrollo integral de las personas con discapacidad	53,911,717
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	98,502,798,637
Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	2,100,000,000
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	1,912,741,054
Servicios a grupos con necesidades especiales	351,289,753
23 Provisiones Salariales y Económicas	400,000,000
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	400,000,000
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	39,808,592
Atender asuntos relacionados con víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.	23,432,262
Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	16,376,330
47 Entidades no Sectorizadas	5,996,299,349
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	10,045,513
Actividades de apoyo administrativo	176,147,112
Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	991,554,321
Programa de Derechos Indígenas	306,414,383
Programa de Infraestructura Indígena	2,362,117,433
Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	806,942,011
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,343,078,576
48 Cultura	66,564,987
Educación y cultura indígena	66,564,987
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	27,999,667
Atención a Personas con Discapacidad	27,999,667

ANEXO 15. ESTRATEGIA DE TRANSICIÓN PARA PROMOVER EL USO DE TECNOLOGÍAS Y COMBUSTIBLES MÁS LIMPIOS (pesos)

Ramo	Denominación	MONTO
Total		29,385,193,119
04 Gobernación		973,164
08 Agricultura y Desarrollo Rural		147,929,490
12 Salud		33,000,000



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	2,390,036
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	2,390,036
18 Energía	564,604,346
Secretaría de Energía	483,873,924
Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	80,130,422
Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	600,000
Petróleos Mexicanos	149,738,929
Pemex Exploración y Producción	149,738,929
Comisión Federal de Electricidad	28,486,557,153
CFE Consolidado*	28,486,557,153

* Incluye la Inversión Financiada de los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo.

ANEXO 16. RECURSOS PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
TOTAL		35,104,823,138
04 Gobernación		193,167,300
	Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil	193,167,300
08 Agricultura y Desarrollo Rural		8,414,362,044
	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	17,522,878
	Programa de Fomento a la Agricultura	665,061,387
	Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola	1,158,998,352
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	3,794,472,759
	Crédito Ganadero a la Palabra	2,778,306,668
09 Comunicaciones y Transportes		404,800,000
	Reconstrucción y Conservación de Carreteras	404,800,000
10 Economía		3,000,000
	Promoción del comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa	3,000,000
11 Educación Pública		69,143,989
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	51,105,317
	Programa Nacional de Becas	616,142
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	17,422,530
12 Salud		358,449,607
	Protección Contra Riesgos Sanitarios	13,830,433
	Vigilancia epidemiológica	344,619,174
13 Marina		17,364,045
	Emplear el Poder Naval de la Federación para salvaguardar la soberanía y seguridad nacionales	17,364,045



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	2,084,659,275
Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	2,084,659,275
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	5,451,130,597
Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	3,344,241
Investigación científica y tecnológica	210,213,327
Protección Forestal	1,390,609,787
Investigación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde	157,816,412
Regulación Ambiental	60,391,756
Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales	69,319,243
Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas	98,355,164
Programas de Calidad del Aire y Verificación Vehicular	667,578
Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable	20,340,527
Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento	1,280,987,850
Actividades de apoyo administrativo	10,093,768
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	3,202,130
Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	96,160,691
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	181,276,327
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	480,686,122
Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	1,154,519,086
Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre	145,438,239
Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas	87,708,348
18 Energía	826,560,314
Actividades de apoyo administrativo	2,333,635
Conducción de la política energética	166,482,408
Coordinación de la política energética en electricidad	45,105,502
Coordinación de la política energética en hidrocarburos	67,833,546
Gestión, promoción, supervisión y evaluación del aprovechamiento sustentable de la energía	60,931,300
Fondos de Diversificación Energética	483,873,924
21 Turismo	622,300
Planeación y conducción de la política de turismo	622,300
23 Provisiones Salariales y Económicas	3,824,938,000
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	3,644,000,000
Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	180,938,000
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	223,035,884
Investigación científica, desarrollo e innovación	117,025,884
Becas de posgrado y apoyos a la calidad	106,010,000
47 Entidades no Sectorizadas	64,840,182
Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	64,840,182



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Petróleos Mexicanos	1,475,752,188
Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos	1,475,752,188
Comisión Federal de Electricidad	11,692,997,413
Operación de mecanismos para mejorar la comercialización de servicios y productos	11,135,793,223
Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica	1,354,037
Mantenimiento de infraestructura	466,559,528
Proyectos de infraestructura económica de electricidad (Pidiregas)	89,290,625

ANEXO 17. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		304,753,621,881
07 Defensa Nacional		1,850,876,863
Sistema educativo militar		1,850,876,863
08 Agricultura y Desarrollo Rural		176,020,119
Programa de Apoyos a Pequeños Productores		176,020,119
10 Economía		30,000,000
Fondo Nacional Emprendedor		30,000,000
11 Educación Pública		239,613,728,429
Educación Básica		29,946,444,719
PROSPERA Programa de Inclusión Social		29,376,016,030
Programa Nacional de Becas		120,504,749
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa		218,483,940
Programa Nacional de Reconstrucción		231,440,000
Educación Media Superior		93,650,283,993
Formación y certificación para el trabajo		3,459,374,461
Servicios de Educación Media Superior		41,097,483,127
Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico		560,172
Programa de infraestructura física educativa		32,307,655
PROSPERA Programa de Inclusión Social		2,987,222,279
Programa Nacional de Becas		2,083,365,869
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa		33,016,265
Programa para el Desarrollo Profesional Docente		44,492,367
Subsidios para organismos descentralizados estatales		26,296,991,767
Expansión de la Educación Media Superior y Superior		274,400,000
Apoyos a centros y organizaciones de educación		61,070,031
Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez		17,280,000,000



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Educación Superior	114,728,425,150
Servicios de Educación Superior y Posgrado	44,042,830,822
Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	3,135,729,571
Proyectos de infraestructura social del sector educativo	350,601,371
Mantenimiento de infraestructura	0
Programa Nacional de Becas	3,399,366,914
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	37,807,842
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	246,641,468
Fortalecimiento de la Calidad Educativa	1,117,083,738
Subsidios para organismos descentralizados estatales	56,278,756,063
Carrera Docente en UPES	354,878,247
Apoyos a centros y organizaciones de educación ^{1, 2, 3}	444,729,114
Jóvenes Construyendo el Futuro	4,320,000,000
Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	1,000,000,000
Posgrado	1,288,574,567
Programa Nacional de Becas	115,983,130
Subsidios para organismos descentralizados estatales	1,172,591,437
12 Salud	1,138,948,991
Prevención y atención contra las adicciones	776,052,108
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	362,896,883
13 Marina	593,516,029
Sistema Educativo naval y programa de becas	593,516,029
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	323,023
Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	323,023
19 Aportaciones a Seguridad Social	5,358,331,389
Seguro de Enfermedad y Maternidad ^{3, 4}	5,358,331,389
20 Bienestar	260,458,179
Instituto Mexicano de la Juventud	95,856,476
Programa de Fomento a la Economía Social	20,057,737
PROSPERA Programa de Inclusión Social	144,543,967
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	1,055,388,302
Servicios de educación normal en el D.F.	1,055,388,302
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	15,629,209,226
Educación Básica	5,921,476,490
FONE Servicios Personales	4,614,524,894
FONE Otros de Gasto Corriente	142,964,242
FONE Gasto de Operación	185,802,715



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

FONE Fondo de Compensación	133,686,314
FAM Infraestructura Educativa Básica	78,068,642
FAETA Educación de Adultos	766,429,683
Educación Media Superior	5,218,785,811
FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	677,360,278
FAETA Educación Tecnológica	4,541,425,533
Educación Superior	4,488,946,925
FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	4,488,946,925
47 Entidades no Sectorizadas ^{4/}	128,540,944
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	128,540,944
48 Cultura	15,173,830
Programa Nacional de Becas	15,173,830
Instituto Mexicano del Seguro Social	36,576,958,186
Prevención y control de enfermedades	420,421,933
Atención a la Salud	36,156,536,253
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	2,326,148,370
Prevención y Control de Enfermedades	349,857,379
Atención a la Salud	1,976,290,991

1./ Incluye 150 millones de pesos para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

2./ Incluye subsidios para operación de la Academia Mexicana de la Historia.

3./ Considera los recursos asignados al componente del Seguro de Salud para Estudiantes.

4./ Programa operado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Nota metodológica: El Instituto Mexicano del Seguro Social realizó cambios en la metodología de cálculo, por lo que el monto no es comparable con años anteriores.

ANEXO 18. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (Pesos)

Ramo	Denominación	MONTO
Total		760,946,761,480
04 Gobernación		96,841,622
	Atención a refugiados en el país	551,227
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	52,428,788
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	6,278,415
	Registro e Identificación de Población	37,583,192
05 Relaciones Exteriores		3,000,000
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	3,000,000
08 Agricultura y Desarrollo Rural		796,431,145
	Desarrollo y aplicación de programas educativos en materia agropecuaria	796,431,145



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

11 Educación Pública	152,938,684,941
Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	17,280,000,000
Diseño de la Política Educativa	242,317,117
Educación Inicial y Básica Comunitaria	4,553,820,060
Educación para Adultos (INEA)	472,988,954
Escuelas de Tiempo Completo	10,189,991,444
Evaluaciones de la calidad de la educación	168,948,874
Expansión de la Educación Media Superior y Superior	274,400,000
Formación y certificación para el trabajo	1,729,687,231
Fortalecimiento de la Calidad Educativa	1,281,868,508
Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	5,493,621
Normar los servicios educativos	18,038,038
Políticas de igualdad de género en el sector educativo	2,134,112
Producción y distribución de libros y materiales educativos	2,054,948,750
Producción y transmisión de materiales educativos	172,497,049
Programa de Cultura Física y Deporte	589,452,978
Programa de infraestructura física educativa	32,307,655
Programa de la Reforma Educativa	764,399,999
Programa Nacional de Becas	2,203,870,618
Programa Nacional de Convivencia Escolar	231,309,473
Programa Nacional de Inglés	400,000,000
Programa Nacional de Reconstrucción	561,920,000
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	409,434,248
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	251,500,205
PROSPERA Programa de Inclusión Social	41,652,881,114
Servicios de Educación Media Superior	41,097,483,127
Subsidios para organismos descentralizados estatales	26,296,991,767
12 Salud	48,406,387,049
Atención a la Salud	2,776,817,038
Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	89,274,470
Investigación y desarrollo tecnológico en salud	86,616,301
Prevención y atención contra las adicciones	199,393,256
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	1,118,606
Programa de Atención a Personas con Discapacidad	18,000,000
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	223,027,039
Programa de vacunación	1,981,444,007
PROSPERA Programa de Inclusión Social	4,425,188,461



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes	67,747,618
Salud materna, sexual y reproductiva	645,826,479
Seguro Médico Siglo XXI	2,062,600,000
Seguro Popular	35,221,089,336
Servicios de asistencia social integral	608,244,438
14 Trabajo y Previsión Social	6,316,944
Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	6,316,944
17 Procuraduría General de la República	58,455,404
Actividades de apoyo administrativo	2,642,853
Investigar y perseguir los delitos del orden federal	52,940,535
Investigar, perseguir y prevenir delitos del orden electoral	339,419
Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito	2,532,597
19 Aportaciones a Seguridad Social	5,487,673,254
Programa IMSS-PROSPERA	5,487,673,254
20 Bienestar	19,648,344,054
Articulación de Políticas Integrales de Juventud	176,289
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	1,874,486,233
PROSPERA Programa de Inclusión Social	17,773,681,532
22 Instituto Nacional Electoral	6,111,435
Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	6,111,435
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	38,466,322,533
Becas para la población atendida por el sector educativo	163,787,130
Servicios de educación básica en el D.F.	37,247,147,101
Servicios de educación normal en el D.F.	1,055,388,302
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	432,085,744,020
FAETA Educación de Adultos	356,834,571
FAETA Educación Tecnológica	4,541,425,533
FAM Asistencia Social	9,062,869,501
FAM Infraestructura Educativa Básica	9,184,546,138
FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	677,360,278
FASSA	26,520,244,640
FONE Fondo de Compensación	10,051,991,769
FONE Gasto de Operación	13,970,669,931
FONE Otros de Gasto Corriente	10,749,607,402
FONE Servicios Personales	346,970,194,257
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	7,702,202
Atender asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes.	7,702,202



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

43 Instituto Federal de Telecomunicaciones	1,350,000
Regulación y Supervisión de los sectores Telecomunicaciones y Radiodifusión	1,350,000
47 Entidades no Sectorizadas	1,179,587,732
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,179,587,732
48 Cultura	85,712,290
Desarrollo Cultural	54,772,806
Producción y distribución de libros y materiales artísticos y culturales	1,606,977
Servicios Cinematográficos	944,152
Servicios educativos culturales y artísticos	28,388,356
Instituto Mexicano del Seguro Social	47,384,654,109
Atención a la Salud	30,605,473,408
Prestaciones sociales	681,028,880
Prevención y control de enfermedades	4,021,226,197
Servicios de guardería	12,076,925,624
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	14,287,442,746
Atención a la Salud	10,842,449,560
Prestaciones sociales	1,760,508,892
Prevención y control de enfermedades	1,684,484,294

Nota metodológica: El Instituto Mexicano del Seguro Social realizó cambios en la metodología de cálculo, por lo que el monto no es comparable con años anteriores.

ANEXO 19. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (Pesos)

Ramo	Denominación	MONTO
Total		169,898,489,267
04 Gobernación		33,066,554,376
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	59,366,409
	Actividades de apoyo administrativo	445,354,760
	Conducción de la política interior	42,974,300
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	47,444,903
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública	314,911,473
	Operativos para la prevención y disuasión del delito	26,048,418,508
	Participación Social para la Reconstrucción del Tejido Social en México	184,772,385
	Programa de Derechos Humanos	47,007,244
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	184,328,151
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	147,960,248



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones	1,534,891,897
Subsidios en materia de seguridad pública	4,009,124,098
06 Hacienda y Crédito Público	176,560,353
Detección y prevención de ilícitos financieros	176,560,353
07 Defensa Nacional	5,554,647,694
Derechos humanos	68,524,007
Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	124,115,610
Programa de la Secretaría de la Defensa Nacional en Apoyo a la Seguridad Pública	3,511,131,214
Sistema educativo militar	1,850,876,863
10 Economía	50,000,000
Fondo Nacional Emprendedor	50,000,000
11 Educación Pública	101,799,027,284
Atención al deporte	560,249,754
Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	17,280,000,000
Desarrollo Cultural	3,447,735,033
Escuelas de Tiempo Completo	10,189,991,444
Expansión de la Educación Media Superior y Superior	274,400,000
Formación y certificación para el trabajo	3,459,374,461
Jóvenes Construyendo el Futuro	4,320,000,000
Producción y distribución de libros y materiales culturales	121,992,171
Producción y transmisión de materiales educativos	834,208,135
Programa de Cultura Física y Deporte	958,275,877
Programa de infraestructura física educativa	173,933,541
Programa de la Reforma Educativa	764,400,000
Programa Nacional de Becas	5,719,220,662
Programa Nacional de Convivencia Escolar	231,309,473
PROSPERA Programa de Inclusión Social	41,652,881,114
Servicios de Educación Media Superior	4,202,882,237
Servicios de Educación Superior y Posgrado	5,053,540,398
Subsidios para organismos descentralizados estatales	1,554,632,984
Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	1,000,000,000
12 Salud	1,397,430,858
Prevención y atención contra las adicciones	1,356,787,373
Prevención y control de enfermedades	15,031,285
Salud materna, sexual y reproductiva	25,612,200
13 Marina	6,959,944,623
Emplear el Poder Naval de la Federación para salvaguardar la soberanía y seguridad nacionales	5,002,473,787
Sistema Educativo naval y programa de becas	1,957,470,836



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

14 Trabajo y Previsión Social	4,000,000
Capacitación para Incrementar la Productividad	1,000,000
Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	1,000,000
Instrumentación de la política laboral	2,000,000
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	2,929,582,977
Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	2,929,582,977
17 Procuraduría General de la República	1,348,789,490
Promoción del Desarrollo Humano y Planeación Institucional	1,154,427,265
Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito	194,362,225
20 Bienestar	991,975,890
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	1,827,215
Actividades de apoyo administrativo	19,591,521
Articulación de Políticas Integrales de Juventud	28,668,239
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	334,729,684
Programa de Fomento a la Economía Social	107,159,235
Sembrando Vida	499,999,995
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	12,101,189,601
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (Educación Tecnológica) (FAETA)	708,462,383
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	7,210,000,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,182,727,218
47 Entidades no Sectorizadas	186,751,010
Atención a Víctimas	186,751,010
48 Cultura	3,332,035,111
Desarrollo Cultural	3,187,329,395
Educación y cultura indígena	66,564,987
Programa de Apoyos a la Cultura	78,140,729

ANEXO 20. RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

	MONTO
Previsiones Salariales	13,247,169,564
Situaciones laborales supervenientes	13,247,169,564
Provisiones Económicas	3,910,979,140
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	3,644,000,000
Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	180,938,000
Comisiones y pago a CECOBAN	86,041,140



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Provisiones Salariales y Económicas	14,427,163,770
Desarrollo Regional	5,568,788,209
Fondo Regional	1,868,788,209
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	400,000,000
Fondo Metropolitano	3,300,000,000
Otras Provisiones Económicas	53,142,156,971
Programa de Separación Laboral	1,000,000,000
Provisión para la Armonización Contable	56,356,971
Subsidios a las Tarifas Eléctricas	52,085,800,000
Gastos asociados a ingresos petroleros	22,700,400,000
TOTAL	112,996,657,654

ANEXO 21. RAMO 25 PREVISIONES Y APORTACIONES PARA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL, TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (pesos)

	MONTO
Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	15,388,619,825
Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	38,679,465,868

ANEXO 22. RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (pesos)

	MONTO
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	381,742,463,359
Servicios Personales	346,970,194,257
Otros de Gasto Corriente 1/	10,749,607,402
Gasto de Operación	13,970,669,931
Fondo de Compensación	10,051,991,769
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	99,461,316,705
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	82,580,417,785
Entidades	10,009,945,478
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2/	72,570,472,307
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2/	83,654,544,355
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	26,575,654,336
Asistencia Social	12,224,800,995
Infraestructura Educativa	14,350,853,341



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	7,090,243,899
Educación Tecnológica	4,541,425,533
Educación de Adultos	2,548,818,366
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2/	7,210,000,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	45,707,513,600
TOTAL 3/	734,022,154,039

1/ Incluye recursos para las plazas subsidiadas a las entidades federativas incluidas en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, conforme a los registros que se tienen en las secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público.

2/ La ley de Coordinación Fiscal considera en la denominación de estos Fondos al Distrito Federal.

3/ Considera los recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir el 0.1 por ciento.

ANEXO 23. REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 23.1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ANEXO 23.1.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Grupo	Tipo de Personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción ordinaria total ^{2/}	
				(Efectivo y Especie)			
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando ^{1/}							
G	Secretario de Estado		108,376		27,112		135,488
H	Subsecretario u Oficial Mayor		107,575		26,817		134,392
J	Jefe de Unidad	98,686	105,155	24,640	25,818	123,326	130,972
K	Director General	87,372	93,839	21,266	22,707	108,638	116,546
L	Director General Adjunto	67,162	80,096	17,048	19,754	84,210	99,850
M	Director	41,374	58,191	10,541	14,909	51,915	73,100
N	Subdirector	25,709	40,516	7,714	10,333	33,423	50,849
O	Jefe de Departamento	17,115	25,334	6,038	7,562	23,152	32,896
P	Personal de Enlace	8,848	16,388	4,528	5,850	13,377	22,238
Personal Operativo		6,494	9,732	8,246	9,421	14,740	19,153
Personal de Categorías:							
	Del Servicio Exterior Mexicano	10,545	87,372	4,769	21,266	15,314	108,638
	De Educación	292	64,002	11,146	48,556	11,438	112,558
	De las Ramas Médica, Paramédica y Grupos Afines	9,275	46,829	14,355	25,834	23,630	72,664



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

De Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	7,532	28,812	17,892	61,638	25,424	90,450
De Seguridad Pública	9,433	28,991	8,910	53,857	18,343	82,848
De Procuración de Justicia	13,370	68,808	5,606	16,927	18,976	85,735
De Gobernación	13,221	20,525	11,844	13,603	25,065	34,128
De las Fuerzas Armadas	6,555	110,049	7,436	26,188	13,991	136,237

1/ Las denominaciones de Secretario de Estado, Subsecretario y Jefe de Unidad son exclusivas de las Dependencias del Ejecutivo Federal. Los titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades adoptan como denominación el de Director General, Vocal, Comisionado, etc., independientemente de que el rango tabular pudiera ser coincidente con el de las Dependencias para las denominaciones de uso exclusivo.

2/ La percepción ordinaria incluye todos los ingresos que reciben los servidores públicos por Sueldos y Salarios, y por Prestaciones, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas. Los montos netos mensuales corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales. Los rangos de las remuneraciones del personal operativo y de categorías, varían conforme a las Condiciones Generales de Trabajo y los Contratos Colectivos de Trabajo.

ANEXO 23.1.2. REMUNERACIÓN TOTAL LÍQUIDA MENSUAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración recibida ^{1/}
REMUNERACIÓN TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA	108,656
Impuesto sobre la renta retenido (34%) * y deducciones personales	48,235
Percepción bruta mensual	156,891
I. Percepciones ordinarias:	156,891
a) Sueldos y salarios:	155,835
i) Sueldo base	43,442
ii) Compensación garantizada	112,393
b) Prestaciones:	1,055
i) Prima quinquenal (antigüedad)	235
ii) Ayuda para despensa	785
iii) Seguro colectivo de retiro	35

* Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1/ Corresponde a la remuneración en numerario sin considerar las prestaciones en especie.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.1.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,663,050
Impuesto sobre la renta retenido (34%) *	659,121
Percepción bruta anual	2,322,171
I. Percepciones ordinarias:	2,322,171
a) Sueldos y salarios:	1,870,023
i) Sueldo base	521,303
ii) Compensación garantizada	1,348,720
b) Prestaciones:	452,148
i) Aportaciones a seguridad social	64,262
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE) 1 /	18,860
iii) Prima vacacional	14,481
iv) Aguinaldo (sueldo base)	86,597
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	227,981
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	2,820
vii) Ayuda para despensa	9,420
viii) Seguro de vida institucional	27,302
ix) Seguro colectivo de retiro	425

* Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2014.

1 / Conforme a la Ley del ISSSTE se incluye ésta prestación a partir de 2010.

ANEXO 23.2. CÁMARA DE SENADORES

ANEXO 23.2.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Secretario General		120,380		26,837		147,217
Coordinador / Contralor / Tesorero / Secretario Técnico Organo de Gobierno	102,644	118,730	23,314	26,299	125,958	145,029
Director General	85,825	102,268	20,010	23,011	105,835	125,279
Jefe de Unidad	71,572	83,895	17,076	19,308	88,648	103,203
Director de Área	47,303	71,249	12,466	16,785	59,769	88,034



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Subdirector de Área	34,011	46,190	8,889	11,021	42,900	57,211
Jefe de Departamento	23,652	32,682	6,622	8,152	30,274	40,834
Personal de Servicio Técnico de Carrera	12,998	45,830	5,679	10,710	18,677	56,540
Personal operativo de confianza	27,493	29,246	9,208	9,634	36,701	38,880
Personal operativo de base	6,820	17,526	31,138	35,422	37,958	52,948

Este anexo refleja los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales aplicables a los servidores públicos durante 2018, en función del puesto que ocupen. En la Percepción Ordinaria Total se incluyen los importes que se cubren una o dos veces al año, divididos entre doce, por concepto de: aguinaldo y prima vacacional. La remuneración neta corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos de la Cámara de Senadores, una vez aplicadas las disposiciones fiscales.

ANEXO 23.2.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ELECCIÓN SENADOR DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración recibida ¹ /
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,571,344
Impuesto sobre la renta retenido [*]/	599,240
Percepción bruta anual	2,170,584
I. Percepciones ordinarias:	2,170,584
a) Sueldos y salarios:	1,816,572
i) Sueldo base ² /	1,816,572
ii) Compensación garantizada	
b) Prestaciones:	354,012
i) Aportaciones a seguridad social	58,453
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	
iii) Prima vacacional	
iv) Aguinaldo (sueldo base)	217,381
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	
vii) Ayuda para despensa	
viii) Seguro de vida institucional	78,178
ix) Seguro colectivo de retiro	
x) Seguro de gastos médicos mayores	
xi) Seguro de separación individualizado	
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Pago por riesgo y potenciación de seguro de vida	

^{*}/ Cálculo obtenido conforme al artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

¹/ Corresponde a las percepciones para 2018

²/ Dieta



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.2.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE SECRETARIO GENERAL (pesos)

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,766,613
Impuesto sobre la renta retenido	739,035
Percepción bruta anual	2,505,648
I. Percepciones ordinarias:	2,505,648
a) Sueldos y salarios:	2,048,880
i) Sueldo base	278,520
ii) Compensación garantizada	1,770,360
b) Prestaciones:	456,768
i) Aportaciones a seguridad social	68,640
ii) Prima vacacional	11,605
iii) Aguinaldo (sueldo base)	45,392
iv) Gratificación de fin de año	288,519
v) Vales de fin de año	
vi) Vales de despensa mensuales	
vii) Seguro de vida institucional	36,876
viii) Seguro colectivo de retiro	162
ix) Seguro de gastos médicos mayores	
x) Seguro de separación individualizado	
xi) Sistema de ahorro para el retiro	5,574
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Estímulo nivel medio por cumplimiento de metas	

ANEXO 23.3. CÁMARA DE DIPUTADOS

ANEXO 23.3.1.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
CÁMARA DE DIPUTADOS						
Personal de base:						
2		7,932		13,376		21,308
3		8,234		13,619		21,853
4		8,358		13,720		22,078
5		8,571		13,892		22,463



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

6		8,756		13,998		22,753
7		9,464		14,165		23,629
8		9,952		14,227		24,179
9		10,509		14,348		24,857
10		11,155		14,808		25,963
11		13,234		15,172		28,406
12		14,467		15,392		29,860
13		16,599		15,254		31,853
Personal de base sindicalizado:						
2		7,932		20,921		28,852
3		8,234		21,298		29,532
4		8,358		21,454		29,812
5		8,571		21,720		30,291
6		8,756		21,885		30,641
7		9,464		22,152		31,616
8		9,952		22,152		32,104
9		10,509		22,280		32,789
10		11,155		22,864		34,018
11		13,234		23,177		36,411
12		14,467		23,369		37,836
13		16,599		23,656		40,256
14		17,108		23,782		40,890
15		17,200		23,802		41,002
16		18,615		23,982		42,597
17		19,466		24,094		43,561
18		21,360		24,365		45,725
Personal de confianza:						
2		7,932		12,438		20,369
3		8,234		12,624		20,858
4		8,358		12,701		21,059
5		8,571		12,833		21,404
6		8,756		12,915		21,671
7		9,464		13,056		22,520
8		9,952		13,115		23,067
9		10,509		13,220		23,729
10		11,155		13,584		24,739
11		13,234		13,936		27,170



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

12		14,467		14,149		28,616
13		16,599		14,922		31,522
14		17,108		14,546		31,654

Este Anexo refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales para el ejercicio 2019 y pueden variar en función de los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno competentes.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.1.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

CÁMARA DE DIPUTADOS

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Secretario General		98,447		23,334		121,781
Secretario de Servicios/Contralor Interno		96,942		23,034		119,976
Coordinador	85,700	94,971	20,799	22,642	106,499	117,613
Secretario de Enlace		88,570	-	21,370	-	109,940
Director General	85,661	85,700	20,791	20,799	106,452	106,499
Homólogo a Director General	82,661	82,661	20,195	20,195	102,856	102,856
Director de Área y Homólogos	49,879	79,768	13,634	19,544	63,513	99,313
Subdirector de Área y Homólogos	29,657	49,798	8,709	12,647	38,366	62,445
Jefe de Departamento y Homólogos	17,245	29,938	5,953	8,407	23,198	38,345

Este Anexo refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales para el ejercicio 2019 y pueden variar en función de los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno competentes.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.2.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de confianza:						
8		9,825		9,782		19,607



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

9		11,186		9,968		21,155
10		13,506		10,358		23,865
12		18,393		11,112		29,505
13		18,694		11,160		29,854
14		21,357		11,439		32,796
15		30,013		12,187		42,199

Este Anexo refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales para el ejercicio 2019 y pueden variar en función de los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno competentes.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.2.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Jefe de la Unidad		96,942		23,296		120,238
Director de Área		83,733		20,599		104,332
Secretario Técnico		79,788		19,808		99,596
Subdirector de Área		74,870		18,726		93,596
Coordinador Administrativo		45,340		11,882		57,222
Coordinador		45,340		11,882		57,222
Especialista		30,832		8,663		39,494

Este Anexo refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales para el ejercicio 2019 y pueden variar en función de los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno competentes.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.3.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

CANAL GENERAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de confianza:						
8		9,952		13,115		23,067



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

9		10,509		13,220		23,729
10		11,155		13,584		24,739
11		13,234		13,936		27,170
12		14,467		14,149		28,616
13		16,599		14,922		31,522
14		17,108		14,546		31,654

Este Anexo refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales para el ejercicio 2019 y pueden variar en función de los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno competentes.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.3.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

CANAL GENERAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Director General	85,661	85,700	20,791	20,799	106,452	106,499
Director de Área y Homólogos	49,879	79,768	13,634	19,544	63,513	99,313
Jefe de Departamento y Homólogos	17,245	29,938	5,953	8,407	23,198	38,345

Este Anexo refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales para el ejercicio 2019 y pueden variar en función de los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno competentes.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.4. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ELECCIÓN DIPUTADO FEDERAL (pesos)

	Remuneración recibida 2018
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA) (1)	1,145,745
Impuesto sobre la renta retenido (2)	408,853
Percepción bruta anual	1,554,598
I. Percepciones ordinarias:	1,554,598
a) Sueldos y salarios:	1,264,536
i) Sueldo base 3_/_	1,264,536
ii) Compensación garantizada	



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

b) Prestaciones:	290,062
i) Aportaciones a seguridad social	59,232
ii) Ahorro solidario (art. 100 ISSSTE)	19,112
iii) Prima vacacional	
iv) Aguinaldo	
v) Gratificación de fin de año	140,504
vi) Prima quinquenal	
vii) Ayuda para despensa	
viii) Seguro de vida institucional	
ix) Seguro colectivo de retiro	
x) Seguro de gastos médicos mayores	
xi) Seguro de separación individualizado	
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
xiii) Otras prestaciones 4_/	71,214
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Pago por riesgo y potencialización de seguro de vida	

- (1) Corresponde a las percepciones 2018.
- (2) Conforme lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2014.
- (3) Dieta.
- (4) Prestación I.S.R. de aguinaldo y fondo de ahorro.

ANEXO 23.3.5. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL SECRETARIO GENERAL (pesos)

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,484,247
Impuesto sobre la renta retenido (*)	799,210
Percepción bruta anual	2,283,457
I. Percepciones ordinarias:	2,283,457
a) Sueldos y salarios:	1,817,484
i) Sueldo base	514,080
ii) Compensación garantizada	1,303,404
b) Prestaciones:	465,973
i) Aportaciones a seguridad social	61,158
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	
iii) Prima vacacional	58,059
iv) Aguinaldo (sueldo base)	85,680



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	217,234
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	
vii) Ayuda para despensa	8,220
viii) Seguro de vida institucional	35,623
ix) Seguro colectivo de retiro	
x) Seguro de gastos médicos mayores	
xi) Seguro de separación individualizado	
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Medida de fin de año	

(*) El importe neto puede variar en función de las modificaciones de la tabla de impuestos

ANEXO 23.4. AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 23.4.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
PERSONAL DE MANDO						
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN		107,000		27,556		134,556
AUDITOR ESPECIAL		106,000		27,286		133,286
TITULAR DE UNIDAD		105,000		27,061		132,061
DIRECTOR GENERAL Y HOMÓLOGOS	102,748	104,000	26,605	26,836	129,353	130,836
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	93,105	96,085	22,317	22,865	115,422	118,950
DIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	88,150	89,768	21,293	21,590	109,443	111,358
SECRETARIO TÉCNICO		79,204		19,658		98,862
SUBDIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	55,747	59,710	15,063	15,776	70,810	75,486
JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS	40,668	43,211	12,008	12,457	52,676	55,668
PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA						
COORDINADOR DE AUDITORES DE FISCALIZACIÓN	24,868	25,868	10,471	10,439	35,339	36,307
COORDINADOR DE AUDITORES JURÍDICOS	24,868	25,868	10,471	10,439	35,339	36,307
COORDINADOR DE AUDITORES ADMINISTRATIVOS	24,868	25,868	10,471	10,439	35,339	36,307
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "A"	21,929	22,800	10,349	10,313	32,278	33,113
AUDITOR JURÍDICO "A"	21,929	22,800	10,349	10,313	32,278	33,113
AUDITOR ADMINISTRATIVO "A"	21,929	22,800	10,349	10,313	32,278	33,113
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "B"	17,775	20,439	10,287	10,181	28,062	30,620



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AUDITOR JURÍDICO "B"	17,775	20,439	10,287	10,181	28,062	30,620
AUDITOR ADMINISTRATIVO "B"	17,775	20,439	10,287	10,181	28,062	30,620
COORDINADOR DE ANALISTAS "A"		19,291		9,641		28,932
SECRETARIA PARTICULAR "A"		25,318		11,416		36,734
OPERADOR SUPERVISOR "A"		19,762		13,033		32,795
SECRETARIA PARTICULAR "B"		20,282		11,596		31,878
OPERADOR SUPERVISOR "B"		17,963		13,082		31,045
OPERADOR SUPERVISOR "C"		16,701		13,245		29,946
SUPERVISOR DE ÁREA ADMINISTRATIVA		15,441		13,613		29,054
SUPERVISOR DE ÁREA TÉCNICA		15,441		13,336		28,777
OPERADOR SUPERVISOR "D"		15,441		13,613		29,054
VIGILANTE DE LA ASF		15,441		13,613		29,054
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA		13,511		13,409		26,920
PERSONAL OPERATIVO DE BASE						
TÉCNICO SUPERIOR		10,301		23,086		33,387
COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES		10,196		23,042		33,238
JEFE DE SECCIÓN DE ESPECIALISTAS HACENDARIOS		9,882		22,893		32,775
ANALISTA ESPECIALIZADO EN PROYECTOS		9,272		22,775		32,047
ESPECIALISTA TÉCNICO		8,926		22,671		31,597
ESPECIALISTA EN PROYECTOS TÉCNICOS		8,576		22,563		31,139
ESPECIALISTA HACENDARIO		8,248		22,474		30,722
TÉCNICO MEDIO		7,902		22,376		30,278
ANALISTA CONTABLE		7,529		22,224		29,753
TÉCNICO CONTABLE		7,155		22,074		29,229
TÉCNICO MEDIO CONTABLE		6,999		22,632		29,631
AUXILIAR TÉCNICO CONTABLE		6,662		22,650		29,312

1.- Los límites de percepción ordinaria neta mensual, no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2.- No se considera el incremento salarial anual al personal operativo de confianza y base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

3.- No se considera el incremento en la medida de fin de año para el personal operativo de confianza y base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

4.- Los montos presentados en este anexo, no consideran los premios de antigüedad autorizados al personal operativo de base, en términos del Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda, para el presente ejercicio fiscal.

5.- Los montos presentados en este anexo, no consideran los premios de antigüedad autorizados al personal operativo de confianza, en términos del Lineamiento de Estímulos a los Servidores Públicos de la ASF, para el presente ejercicio fiscal.

6.- En el ejercicio de los importes aquí señalados, se estará a lo dispuesto en las disposiciones aplicables, incluida la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.4.2. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA NETA TOTAL (pesos)

TIPOS DE PERSONAL	Plazas	Pago extraordinario anual unitario
		Hasta
PERSONAL DE MANDO		
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	1	
AUDITOR ESPECIAL	4	
TITULAR DE UNIDAD	5	
DIRECTOR GENERAL Y HOMÓLOGOS	36	
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	2	
DIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	125	
SECRETARIO TÉCNICO	3	
SUBDIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	280	
JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS	434	
PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA		
COORDINADOR DE AUDITORES DE FISCALIZACIÓN	156	63,518
COORDINADOR DE AUDITORES JURÍDICOS	15	63,518
COORDINADOR DE AUDITORES ADMINISTRATIVOS	74	63,518
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "A"	242	57,482
AUDITOR JURÍDICO "A"	91	57,482
AUDITOR ADMINISTRATIVO "A"	89	57,482
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "B"	154	52,859
AUDITOR JURÍDICO "B"	2	52,859
AUDITOR ADMINISTRATIVO "B"	44	52,859
COORDINADOR DE ANALISTAS "A"	1	50,557
SECRETARIA PARTICULAR "A"	16	62,388
OPERADOR SUPERVISOR "A"	1	34,039
SECRETARIA PARTICULAR "B"	33	52,543
OPERADOR SUPERVISOR "B"	10	32,341
OPERADOR SUPERVISOR "C"	26	31,164
SUPERVISOR DE ÁREA ADMINISTRATIVA	79	30,004
SUPERVISOR DE ÁREA TÉCNICA	12	30,004
OPERADOR SUPERVISOR "D"	8	30,004
VIGILANTE DE LA ASF	16	30,004
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	1	28,247
PERSONAL OPERATIVO DE BASE		
TÉCNICO SUPERIOR	37	29,124



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	7	29,030
JEFE DE SECCIÓN DE ESPECIALISTAS HACENDARIOS	7	28,745
ANALISTA ESPECIALIZADO EN PROYECTOS	6	28,218
ESPECIALISTA TÉCNICO	7	27,922
ESPECIALISTA EN PROYECTOS TÉCNICOS	7	27,622
ESPECIALISTA HACENDARIO	4	27,347
TÉCNICO MEDIO	12	27,058
ANALISTA CONTABLE	26	26,700
TÉCNICO CONTABLE	36	26,345
TÉCNICO MEDIO CONTABLE	41	26,829
AUXILIAR TÉCNICO CONTABLE	51	26,663

- 1.- Los límites de percepción extraordinaria neta anual, no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.
- 2.- No se considera el incremento salarial anual al personal operativo de confianza y base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

ANEXO 23.4.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (pesos)

AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA) 1/	1,614,680
Impuesto sobre la renta retenido 2/	659,294
Percepción bruta anual	2,273,974
I. Percepciones ordinarias:	2,273,974
a) Sueldos y salarios:	1,843,515
i) Sueldo base	436,056
ii) Compensación garantizada	1,407,459
b) Prestaciones:	430,459
i) Aportaciones a seguridad social	59,232
a) Seguro de Salud ISSSTE	23,802
b) Retiro ISSSTE	5,881
c) Seguro de Riesgos de Trabajo ISSSTE	2,205
d) Seguro de Invalidez y Vida ISSSTE	1,838
e) Seguro de Bienestar y Prestaciones Sociales y Culturales ISSSTE	1,470
f) Vivienda ISSSTE	14,701
g) Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez ISSSTE	9,335
h) Cuota Social	
ii) Prima vacacional	12,113
iii) Aguinaldo (sueldo base)	74,539
iv) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	239,289
v) Prima quinquenal (antigüedad)	3,420



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

vi) Ayuda para despensa	9,420
vii) Seguro de vida institucional	32,446
viii) Seguro de gastos médicos mayores	
ix) Seguro de separación individualizado	
x) Revisión Médica	
xi) Vales de Despensa	
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Estímulo por Resultado de la Evaluación del Desempeño	

1/ Los límites de percepción ordinaria neta mensual, no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ANEXO 23.5 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ANEXO 23.5.1. REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DEL MINISTRO PRESIDENTE Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (3RO TRANSITORIO) (pesos)

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3o TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Pesos

	MINISTRO (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional)
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL NETA	4,688,093
Impuesto sobre la renta retenido	2,265,064
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA	6,953,157
a) Sueldos y salarios:	4,758,460
i) Sueldo base	651,241
ii) Compensación garantizada	2,785,845
iii) Prestaciones de previsión social e inherentes al cargo	1,321,374
b) Prestaciones:	1,341,474
i) Aportaciones a seguridad social	N/A
ii) Ahorro solidario (Art. 100 Ley del ISSSTE)	N/A
iii) Prima vacacional	95,475
iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)	586,234
v) Gratificación de fin de año (comp. garantizada)	N/A
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	0
vii) Ayuda para despensa	0
viii) Seguro de vida institucional	33,876
ix) Seguro colectivo de retiro	N/A
x) Seguro de gastos médicos mayores	47,853
xi) Seguro de separación individualizado	528,782
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	N/A
xiii) Estímulo por antigüedad	46,154
xiv) Ayuda de anteojos	3,100
xv) Estímulo del día de la madre / padre	N/A
c) Pago por riesgo	853,223

N/A: No Aplicable.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.5.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (pesos)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Pesos

	MINISTRO
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA	3,053,608
Impuesto sobre la renta retenido	1,397,993
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL BRUTA	4,451,601
a) Sueldos y salarios:	2,717,028
i) Sueldo base	509,963
ii) Compensación garantizada	2,015,065
iii) Prestaciones de previsión social e inherentes al cargo	192,000
b) Prestaciones:	981,919
i) Aportaciones a seguridad social	N/A
ii) Ahorro solidario (Art. 100 Ley del ISSSTE)	N/A
iii) Prima vacacional	70,140
iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)	429,817
v) Gratificación de fin de año (comp. garantizada)	N/A
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	0
vii) Ayuda para despesa	0
viii) Seguro de vida institucional	24,887
ix) Seguro colectivo de retiro	N/A
x) Seguro de gastos médicos mayores	41,092
xi) Seguro de separación individualizado	382,580
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	N/A
xiii) Estímulo por antigüedad	30,303
xiv) Ayuda de anteojos	3,100
xv) Estímulo del día de la madre / padre	N/A
c) Pago por riesgo	752,654

N/A: No Aplicable.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.6. CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ANEXO 23.6.1. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL (pesos)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Pesos

	CONSEJERO
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA 2019	3,080,063
Impuesto sobre la renta	1,371,538
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL BRUTA 2019	4,451,601
a) Sueldos y salarios:	2,702,288
i) Sueldo base	538,211
ii) Compensación garantizada	1,764,167
iii) Prestaciones nominales	399,910
b) Prestaciones:	990,945
i) Aportaciones a seguridad social	59,232
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	19,112
iii) Prima vacacional	63,955
iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)	389,872
v) Gratificación de fin de año (comp. garantizada)	n/a
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	18,360
vii) Ayuda para despensa	n/a
viii) Seguro de vida institucional	17,959
ix) Seguro colectivo de retiro	146
x) Seguro de gastos médicos mayores	41,092
xi) Seguro de separación individualizado	348,841
xii) Apoyo Económico para Vehículo Titulares de Órganos Jurisdiccionales	n/a
xiii) Estimulo por antigüedad	29,276
xiv) Ayuda de anteojos	3,100
xv) Estimulo del día de la madre/padre	n/a
c) Pago por riesgo	758,368

n/a.- No aplica



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.6.2. REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL (3RO TRANSITORIO) (pesos)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

REMUNERACION NOMINAL ANUAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3o TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Pesos

	CONSEJERO (3RO TRANSITORIO)
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL NETA 2019	4,738,688
Impuesto sobre la renta	2,199,546
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA 2019	6,938,234
a) Sueldos y salarios:	4,700,524
i) Sueldo base	820,230
ii) Compensación garantizada	2,816,856
iii) Prestaciones nominales	1,263,438
b) Prestaciones:	1,384,487
i) Aportaciones a seguridad social	59,232
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	19,112
iii) Prima vacacional	95,475
iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)	586,235
v) Gratificación de fin de año (comp. garantizada)	n/a
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	18,360
vii) Ayuda para despensa	n/a
viii) Seguro de vida institucional	26,809
ix) Seguro colectivo de retiro	146
x) Seguro de gastos médicos mayores	41,092
xi) Seguro de separación individualizado	528,781
xii) Apoyo Económico para Vehículo Titulares de Órganos Jurisdiccionales	n/a
xiii) Estimulo por antigüedad	5,145
xiv) Ayuda de anteojos	3,100
xv) Estimulo del día de la madre/padre	n/a
c) Pago por riesgo	853,223

n/a.- No aplica



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.7. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 23.7.1. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS MAGISTRADOS DE SALA SUPERIOR (pesos)



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS MAGISTRADOS DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

	MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA	3,067,224
Impuesto sobre la renta retenido	1,384,377
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL BRUTA	4,451,601
a) Sueldos y salarios:	2,646,420
i) Sueldo base	530,411
ii) Compensación garantizada	1,738,599
iii) Prestaciones de previsión social e inherentes al cargo	377,410
b) Prestaciones:	766,039
i) Aportaciones a seguridad social	60,208
ii) Ahorro solidario (Art. 100 Ley del ISSSTE)	19,426
iii) Prima vacacional	63,028
iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)	386,524
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	NA
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	16,320
vii) Ayuda para despensa	0
viii) Seguro de vida institucional	17,698
ix) Seguro colectivo de retiro	146
x) Seguro de gastos médicos mayores	1,036
xi) Seguro de Separación Individualizado	174,539
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	NA
xiii) Estímulo por antigüedad	23,014
xiv) Ayuda de anteojos	3,100
xv) Estímulo del día de la madre / padre	1,000
c) Pago por Riesgo	1,039,142



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.7.2. REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE MAGISTRADOS ELECTORALES (3RO TRANSITORIO) (pesos)



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE MAGISTRADOS ELECTORALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3o TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

	MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR (3ero. Transitorio)
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL NETA	4,686,725
Impuesto sobre la renta retenido	2,251,509
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA	6,938,234
a) Sueldos y salarios:	4,710,517
i) Sueldo base	651,242
ii) Compensación garantizada	2,785,844
iii) Prestaciones de previsión social e inherentes al cargo	1,273,431
b) Prestaciones:	1,070,006
i) Aportaciones a seguridad social	60,208
ii) Ahorro solidario (Art. 100 Ley del ISSSTE)	19,427
iii) Prima vacacional	95,474
iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)	586,195
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	NA
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	16,320
vii) Ayuda para despensa	0
viii) Seguro de vida institucional	26,809
ix) Seguro colectivo de retiro	146
x) Seguro de gastos médicos mayores	1,036
xi) Seguro de Separación Individualizado	264,391
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	NA
xiii) Estímulo por antigüedad	0
xiv) Ayuda de anteojos	0
xv) Estímulo del día de la madre / padre	0
c) Pago por Riesgo	1,157,711



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.8. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 23.8.1.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
PERSONAL DE MANDO						
CONSEJERO PRESIDENTE/CONSEJEROS ELECTORALES 1/	147,978	148,122	36,791	59,622	184,769	207,744
SECRETARIO EJECUTIVO	147,744	147,968	36,607	59,430	184,351	207,398

1/ Miembros permanentes del Consejo General del Instituto de acuerdo a la Ley General Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE)

ANEXO 23.8.1.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
CONSEJERO PRESIDENTE	147,978	148,122	36,791	59,622	184,769	207,744
SECRETARIO EJECUTIVO	147,744	147,968	36,607	59,430	184,351	207,398
CONTRALOR GENERAL	147,724	147,968	36,558	59,430	184,281	207,398
DIRECTOR EJECUTIVO	146,139	147,856	35,986	59,347	182,125	207,202
DIRECTOR GENERAL	146,139	147,856	35,986	59,347	182,125	207,202
COORDINADOR DE ASESORES DEL CONSEJERO PRESIDENTE	143,867	146,271	35,538	58,481	179,405	204,752
SECRETARIO PARTICULAR DEL CONSEJERO PRESIDENTE	143,867	146,271	35,538	58,481	179,405	204,752
SUBCONTRALOR	140,476	146,271	34,708	58,481	175,183	204,752
DIRECTOR DE UNIDAD TECNICA	132,259	140,608	32,928	56,345	165,188	196,953
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES	132,259	140,608	32,928	56,345	165,188	196,953
DIRECTOR DE UNIDAD TECNICA	132,259	140,608	32,928	56,345	165,188	196,953
COORDINADOR DE ASESORES DEL SECRETARIO EJECUTIVO	125,245	146,271	31,674	58,481	156,919	204,752
SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO EJECUTIVO	125,245	146,271	31,674	58,481	156,919	204,752
COORDINADOR DE LOGISTICA	125,245	146,271	31,674	58,481	156,919	204,752
COORDINADOR	118,226	125,377	29,836	51,004	148,062	176,381
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL	118,226	125,377	29,836	51,004	148,062	176,381
DIRECTOR DE AREA DE ESTRUCTURA	118,226	125,377	29,836	51,004	148,062	176,381



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SECRETARIO TECNICO	118,226	125,377	29,836	51,004	148,062	176,381
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL	118,226	125,377	29,836	51,004	148,062	176,381
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL	110,860	118,358	28,513	48,024	139,373	166,381
DIRECTOR DE AREA DE ESTRUCTURA	106,226	110,992	27,472	45,584	133,698	156,576
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SRIO. EJECUTIVO	96,805	106,358	25,102	43,842	121,907	150,200
DIRECTOR DE AREA DE ESTRUCTURA	96,805	106,358	25,102	43,842	121,907	150,200
ASESOR DE CONSEJERO PRESIDENTE	96,805	106,358	25,102	43,842	121,907	150,200
COORDINADOR DE ENLACE INSTITUCIONAL	96,805	106,358	25,102	43,842	121,907	150,200
COORDINADOR DE TECNOLOGIA DE INFORMATICA ADMINISTRATIVA	96,805	106,358	25,102	43,842	121,907	150,200
LIDER DE PROYECTO	96,805	106,358	25,102	43,842	121,907	150,200
ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL	89,891	96,937	23,740	39,957	113,630	136,894
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONTRALOR GENERAL	89,891	96,937	23,740	39,957	113,630	136,894
LIDER DE PROYECTO	89,891	96,937	23,740	39,957	113,630	136,894
ASESOR DE SECRETARIO EJECUTIVO	74,668	90,023	20,472	37,548	95,141	127,570
SECRETARIO PRIVADO DEL SECRETARIO EJECUTIVO	74,668	90,023	20,472	37,548	95,141	127,570
SECRETARIO TECNICO DE CONSEJERO PRESIDENTE	74,668	90,023	20,472	37,548	95,141	127,570
SECRETARIO PARTICULAR DEL DIRECTOR EJECUTIVO	74,668	83,115	20,472	34,792	95,141	117,907
ASESOR DEL SECRETARIO EJECUTIVO	74,668	83,115	20,472	34,792	95,141	117,907
LIDER DE PROYECTO	74,668	83,115	20,472	34,792	95,141	117,907
ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL	69,591	74,800	19,061	31,894	88,652	106,694
ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL	69,591	74,800	19,061	31,894	88,652	106,694
ASESOR DE SECRETARIO EJECUTIVO	69,591	74,800	19,061	31,894	88,652	106,694
SUBDIRECTOR DE AREA	69,591	74,800	19,061	31,894	88,652	106,694
COORDINADOR OPERATIVO	61,628	69,727	17,130	29,597	78,759	99,324
LIDER DE PROYECTO "F"	61,628	69,727	17,130	29,597	78,759	99,324
SECRETARIO PARTICULAR DE UNIDAD RESPONSABLE	61,628	69,727	17,130	29,597	78,759	99,324
SECRETARIO PARTICULAR DEL DIRECTOR EJECUTIVO	61,628	69,727	17,130	29,597	78,759	99,324
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE INFORMACION Y ACERVO	61,628	69,727	17,130	29,597	78,759	99,324
VOCAL SECRETARIO DE JUNTA LOCAL	61,628	69,727	17,130	29,597	78,759	99,324
SUBDIRECTOR DE AREA	61,628	69,727	17,130	29,597	78,759	99,324
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL	54,464	61,764	15,630	26,375	70,094	88,139
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE JUNTA LOCAL	54,464	61,764	15,630	26,375	70,094	88,139
LIDER DE PROYECTO "B"	54,464	61,764	15,630	26,375	70,094	88,139
LIDER DE PROYECTO "D"	54,464	61,764	15,630	26,375	70,094	88,139



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SUBDIRECTOR DE AREA	54,464	61,764	15,630	26,375	70,094	88,139
VOCAL DE JUNTA LOCAL	54,464	61,764	15,630	26,375	70,094	88,139
SUBDIRECTOR DE AREA	54,464	61,764	15,630	26,375	70,094	88,139
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS WEB	54,464	61,764	15,630	26,375	70,094	88,139
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGIA Y SEGURIDAD INFORMATICA	54,464	61,764	15,630	26,375	70,094	88,139
ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL	54,464	61,764	15,630	26,375	70,094	88,139
ASESOR DE CONSEJERO PRESIDENTE	50,943	61,764	14,967	26,375	65,910	88,139
ASESOR DE SECRETARIO EJECUTIVO	50,943	54,604	14,967	23,784	65,910	78,388
VOCAL SECRETARIO DE JUNTA DISTRITAL	50,943	54,604	14,967	23,784	65,910	78,388
LIDER DE PROYECTO "E"	41,312	44,747	12,440	20,112	53,752	64,859
JEFE DE DEPARTAMENTO	38,395	41,452	11,627	18,494	50,022	59,947
LIDER DE PROYECTO "E"	38,395	41,452	11,627	18,494	50,022	59,947
COORDINADOR OPERATIVO	38,395	41,452	11,627	18,494	50,022	59,947
VOCAL DE JUNTA DISTRITAL	38,395	41,452	11,627	18,494	50,022	59,947
JEFE DE DEPARTAMENTO	35,423	38,535	11,071	17,218	46,494	55,752
JEFE DE DEPARTAMENTO	35,423	38,535	11,071	17,218	46,494	55,752
ASESOR "C"	35,423	38,535	11,071	17,218	46,494	55,752
ENLACE ADMINISTRATIVO	31,758	35,563	10,284	16,235	42,041	51,798
INVESTIGADOR	31,758	35,563	10,284	16,235	42,041	51,798
JEFE DE PROYECTO DE LOGISTICA	31,758	35,563	10,284	16,235	42,041	51,798
JEFE DE DEPARTAMENTO	31,758	35,563	10,284	16,235	42,041	51,798
JEFE DE MONITOREO A MODULOS	31,758	35,563	10,284	16,235	42,041	51,798
JEFE DE PROYECTO	31,758	35,563	10,284	16,235	42,041	51,798
JEFE DE PROYECTO "A"	31,758	35,563	10,284	16,235	42,041	51,798
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA	31,758	35,563	10,284	16,235	42,041	51,798
LIDER DE PROYECTO "C"	31,758	35,563	10,284	16,235	42,041	51,798
SECRETARIO TECNICO DE CONSEJERO PRESIDENTE	31,758	35,563	10,284	16,235	42,041	51,798
ASESOR ELECTORAL	31,758	35,563	10,284	16,235	42,041	51,798
ASESOR DE CONSEJERO PRESIDENTE	28,776	31,898	9,784	14,893	38,559	46,791
ASESOR JURIDICO	28,457	28,929	9,730	13,998	38,187	42,927
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACION DE SISTEMAS	28,457	28,929	9,730	13,998	38,187	42,927
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	28,457	28,929	9,730	13,998	38,187	42,927
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	28,457	28,929	9,730	13,998	38,187	42,927
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	28,457	28,929	9,730	13,998	38,187	42,927
JEFE DE PROYECTO "C"	28,457	28,929	9,730	13,998	38,187	42,927



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Personal operativo						
ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD "E"	27,049	34,282	7,334	7,620	34,383	41,901
ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD	25,228	34,255	6,826	7,615	32,053	41,870
INFORMÁTICO ESPECIALIZADO	25,228	34,255	6,826	7,615	32,053	41,870
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16,643	30,584	5,185	6,875	21,828	37,459
ANALISTA	23,722	30,584	6,509	6,875	30,232	37,459
JEFE DE OFICINA DE CARTOGRAFÍA ESTATAL	23,722	30,584	6,509	6,875	30,232	37,459
JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE JUNTA	23,722	30,584	6,509	6,875	30,232	37,459
SUBCOORDINADOR DE SERVICIOS	23,722	30,584	6,509	6,875	30,232	37,459
AUXILIAR DE ADSCRIPCIÓN AL SPE	18,295	28,778	5,516	6,563	23,811	35,340
CHOFER DE DIRECCIÓN EJECUTIVA, UNIDAD TÉCNICA O EQUIVALENTE	20,643	26,969	5,947	6,262	26,590	33,231
JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE JUNTA DISTRITAL	20,643	26,969	5,947	6,262	26,590	33,231
ENLACE ADMINISTRATIVO DISTRITAL	13,028	22,356	4,554	5,566	17,582	27,922
SECRETARÍA DE DIRECCIÓN DE ÁREA O EQUIVALENTE	14,805	22,356	4,845	5,566	19,650	27,922
AUXILIAR DE INCORPORACIÓN AL SPE	14,805	20,410	4,845	5,237	19,650	25,647
SECRETARÍA DE SUBDIRECCIÓN DE ÁREA, DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE	13,028	18,205	4,554	4,899	17,582	23,103
RESPONSABLE DE MÓDULO	12,159	18,205	4,376	4,899	16,535	23,103
TÉCNICO EN ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA	11,367	16,072	4,247	4,607	15,614	20,679
CHOFER MENSAJERO	11,367	15,029	4,247	4,430	15,614	19,459
SECRETARÍA EN JUNTA LOCAL	10,888	22,356	4,174	5,566	15,062	27,922
SECRETARÍA DE VOCALÍA EJECUTIVA DISTRITAL	10,888	22,356	4,174	5,566	15,062	27,922
SECRETARÍA EN JUNTA DISTRITAL	10,888	22,356	4,174	5,566	15,062	27,922

ANEXO 23.8.2. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS (pesos)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario	
		Mínimo	Máximo
Total Puestos	7,173		
PLAZAS TÉCNICO OPERATIVO NIVEL GA1 AL KC5	7,173		12,500

Corresponde a la prestación de valores de fin de año del ejercicio 2018 para el personal técnico operativo, en razón de que es la única que se tiene la absoluta certeza de que lo recibirá.

El resto de las prestaciones que se otorgan, es para el personal que se hace acreedor a las mismas o bien, que pueden ejercer el derecho a su obtención. Por ejemplo, el apoyo que da para la adquisición de lentes, que se otorga cada tres años o el apoyo (becas) para estudios de licenciatura, maestría y doctorado

Acumular todos los posibles conceptos puede generar una lectura equivocada, y a que se podría interpretar que son percepciones extraordinarias que efectivamente recibe el personal, cuando no es así.

Derivado del punto anterior, la H. Cámara de Diputados, la sociedad en general y los propios funcionarios del Instituto, podrían tener una percepción que no corresponde con la realidad.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**ANEXO 23.8.3.A. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERO PRESIDENTE / CONSEJEROS ELECTORALES (pesos) 1/**

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	2,494,008
Impuesto sobre la renta retenido (35%) *_/	1,057,687
Percepción bruta anual	3,551,695
I. Percepciones ordinarias:	3,551,695
a) Sueldos y salarios:	2,550,876
i) Sueldo base	588,408
ii) Compensación garantizada	1,962,468
b) Prestaciones:	1,000,819
i) Aportaciones a seguridad social	58,453
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	18,860
iii) Prima vacacional	16,345
iv) Aguinaldo ó Gratificación de fin de año	429,831
v) Prima quinquenal (antigüedad)	2,400
vi) Ayuda para despensa	
vii) Seguro de vida institucional	48,212
viii) Seguro colectivo de retiro	102
ix) Seguro de gastos médicos mayores	40,120
x) Seguro de separación individualizado	386,496
xi) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
II. Percepciones extraordinarias:	

1/ Miembros permanente del Consejo General del Instituto de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE)

*_/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1° de Enero del 2014.

ANEXO 23.8.3.B. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SECRETARIO EJECUTIVO (pesos) 1/

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	2,493,003
Impuesto sobre la renta retenido (35%) *_/	1,055,042
Percepción bruta anual	3,548,045
I. Percepciones ordinarias:	3,548,045
a) Sueldos y salarios:	2,546,904
i) Sueldo base	498,264



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ii) Compensación garantizada	2,048,640
b) Prestaciones:	1,001,141
i) Aportaciones a seguridad social	58,453
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	18,860
iii) Prima vacacional	13,841
iv) Aguinaldo o Gratificación de fin de año	429,134
v) Prima quinquenal (antigüedad)	2,400
vi) Ayuda para despensa	4,200
vii) Seguro de vida institucional	48,136
viii) Seguro colectivo de retiro	102
ix) Seguro de gastos médicos mayores	40,120
x) Seguro de separación individualizado	385,895
xi) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
II. Percepciones extraordinarias:	

1/ Miembros permanente del Consejo General del Instituto de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE)

*_/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1° de Enero del 2014.

ANEXO 23.9. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ANEXO 23.9.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo *	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Presidente de la CNDH		109,335		98,274		207,609
Visitador General, Visitador General Especial, Secretario Técnico del Consejo Consultivo, Secretario Ejecutivo, Dirección Ejecutiva del MNPT Coordinador General de SRAJ		107,170		94,510		201,680
Oficial Mayor		106,458		91,142		197,599
Titular del Órgano Interno de Control		105,793		80,878		186,671
Director General, Coordinador de Asesores y Homólogos	103,193	105,246	52,517	80,691	155,710	185,937
Coordinador de Oficina Foránea, Secretario Particular de la Presidencia y Coordinador de Programa	96,913	101,970	30,329	52,394	127,242	154,364
Director de Área, Titular de Área, Investigador en Derechos Humanos "B", Secretario Privado del Presidente, Asesor "C" y Homólogos	50,991	78,785	27,190	40,238	78,181	119,023



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Subdirector de Área, Visitador Adjunto, Investigador en Derechos Humanos "A", Coordinador Administrativo, Asesor "B" y Homólogos	27,097	49,362	17,671	27,847	44,768	77,209
Jefe de Departamento, Asesor "A" y Homólogos	19,991	34,351	14,937	21,707	34,928	56,058
Personal de Enlace u Operativo						
Operativo	10,503	22,578	5,658	9,949	16,161	32,527

Este anexo refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales aplicables a los servidores públicos durante 2019, en función del puesto que ocupen. No contemplan las cuotas de seguridad social.

A fin de cumplir con el desglose de remuneraciones que establece el artículo 75 Constitucional, se presentan los límites mínimos y máximos en términos netos por concepto de sueldos y salarios y de prestaciones, diferenciados por el tipo de servidores públicos a los que aplican los límites correspondientes.

Las remuneraciones se establecen con fundamento en el Artículo 127 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 6° fracción II inciso d) de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ANEXO 23.9.2. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS (pesos)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario Máximo
Total Puestos	1,770	
Personal de mando:	1,047	
Presidente de la CNDH	1	
Visitador General, Visitador General Especial, Secretario Técnico del Consejo Consultivo, Secretario Ejecutivo, Directora Ejecutiva del MNPTy Coordinador General de SRAJ	11	
Oficial Mayor	1	
Titular del Órgano Interno de Control	1	
Director General, Coordinador de Asesores y Homólogos	30	
Coordinador de Oficina Foránea, Secretario Particular de la Presidencia y Coordinador de Programa	17	
Director de Área, Titular de Área, Investigador en Derechos Humanos "B", Secretario Privado del Presidente, Asesor "C" y Homólogos	110	175,840
Subdirector de Área, Visitador Adjunto, Investigador en Derechos Humanos "A", Coordinador Administrativo, Asesor "B" y Homólogos	702	135,687
Jefe de Departamento, Asesor "A" y Homólogos	174	89,348
Personal de Enlace u Operativo	723	
Operativo	723	79,727

Las remuneraciones se establecen con fundamento en el Artículo 127 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 6° fracción II inciso d) de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.9.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (pesos)

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	2,491,315
Impuesto sobre la renta retenido	1,089,802
Percepción bruta anual	3,581,117
I. Percepciones ordinarias:	3,581,117
a) Sueldos y salarios:	1,848,055
Sueldo base	348,629
Compensación Garantizada	1,499,427
b) Prestaciones:	473,175
i) Aportaciones a seguridad social	64,262
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	18,860
iii) Prima vacacional	51,335
iv) Gratificación de fin de año	311,369
v) Prima quinquenal	3,420
vi) Ayuda para despensa	3,600
vii) Seguro de vida	20,329
viii) Seguro de gastos médicos mayores	
ix) Fondo de separación individualizado	
x) Ayuda para el desarrollo personal y cultural	
xi) Vales de despensa	
xii) Día del niño	
xiii) Día de las madres	
c) Percepción Ordinaria Adicional:	1,259,887
1) Especialización en el desarrollo de la función *	1,259,887
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Pago extraordinario	

*La remuneración se establece con fundamento en el Artículo 127 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 6° fracción II inciso d) de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ANEXO 23.10. COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

ANEXO 23.10.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
			(En efectivo y en especie)			
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Comisionada Presidenta		144,041		35,325		179,365



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Comisionado		143,742		35,287		179,030
Jefe de Unidad		142,950		34,142		177,093
Director General/ Titular del Órgano Interno de Control		129,858		31,772		161,630
Director General Adjunto	74,962	109,514	20,987	27,837	95,949	137,351
Director de Área	46,920	78,760	14,287	21,432	61,207	100,192
Subdirector de Área	32,990	44,386	11,320	13,418	44,309	57,804
Coordinador de Área		29,551		10,708		40,259
Jefe de Departamento	21,447	28,475	9,124	10,360	30,570	38,835
Personal de Enlace	12,757	19,034	7,754	8,864	20,511	27,898
Personal Operativo	8,052	9,622	10,329	10,553	18,382	20,175

ANEXO 23.10.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA COMISIONADA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (pesos)

	Remuneración Presidente COFECE
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	2,152,385
Impuesto sobre la renta retenido	860,980
Percepción bruta anual	3,013,365
I. Percepciones Ordinarias:	3,013,365
a) Sueldos y salarios:	2,479,067
I) Sueldo Base	521,303
II) Compensación Garantizada	1,957,764
b) Prestaciones:	534,298
I) Aportaciones a seguridad social	59,265
ii) Ahorro solidario	19,122
III) Prima vacacional	14,481
IV) Aguinaldo (sueldo base)	78,195
V) Gratificación de fin de año (Compensación Garantizada)	293,665
VI) Prima quinquenal (antigüedad)	1,920
VII) Ayuda para despensa	9,420
VIII) Vales de despensa	28,800
IX) Seguro de vida institucional	29,005
X) Seguro Colectivo de Retiro	425
XI) Seguro de Gastos médicos mayores	
XII) Seguro de Separación Individualizado	
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Potenciación del seguro de vida institucional y pago extra. por riesgo	
b) Otras prestaciones (Vales de despensa)	



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.10.3. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS (pesos)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario	
		Mínimo	Máximo
Total Puestos			
PLAZAS TÉCNICO OPERATIVO NIVEL O1A-O1D ^{1/}	19		235,600
PLAZAS TÉCNICO OPERATIVO NIVEL O1A-O1D ^{2/}	19		70,205

1/ Corresponde a la prestación denominada medidas de fin de año (vales de despensa)

2/ Corresponde a la prestación denominada ayuda para útiles escolares (efectivo)

ANEXO 23.11. INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

ANEXO 23.11.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (NETOS MENSUALES) (pesos)

Grupo	Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
				(En efectivo y en especie)			
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando 1/							
AC	Consejero Presidente		106,120		30,512		136,632
AC	Consejero		102,584		29,551		132,135
BT	Titular de Unidad		101,536		29,896		131,432
CD	Director General (Titular O.I.C.)		101,203		27,624		128,828
CD	Coordinador		100,600		27,467		128,067
CD	Director General		100,100		17,012		117,112
DD	Director General Adjunto	75,200	88,500	11,885	16,595	87,085	105,095
ED	Director de Área	46,015	73,160	10,896	18,759	56,911	91,919
FS	Subdirector de Área	29,256	43,244	8,385	12,667	37,641	55,911
GJ	Jefe de Departamento/Homólogo	18,435	25,785	6,920	8,827	25,356	34,612
HE	Personal de Enlace	13,501	15,945	5,869	6,453	19,370	22,398
Personal Operativo		8,690	9,367	9,034	9,263	17,724	18,630

1/ La percepción ordinaria incluye todos los ingresos que reciben los servidores públicos por Sueldos y Salarios, y por Prestaciones, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas. Los montos netos mensuales corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales. Los rangos de las remuneraciones del personal operativo o de categorías, varían conforme a lo señalado en el Manual de Percepciones de los servidores públicos del instituto.

ANEXO 23.11.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (pesos)

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	Remuneración recibida
	1,639,581



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Impuesto sobre la renta retenido *	634,257
Percepción bruta anual	2,273,838
I. Percepciones Ordinarias:	2,273,838
a) Sueldos y salarios:	1,837,200
I) Sueldo Base	328,224
II) Compensación Garantizada	1,508,976
b) Prestaciones:	436,638
I) Aportaciones de seguridad social	63,293
II) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE) 1/	18,860
III) Prima vacacional	9,117
IV) Aguinaldo (sueldo base)	55,258
V) Gratificación de fin de año (Compensación Garantizada)	254,044
VI) Prima quinquenal (antigüedad)	1,920
VII) Ayuda para despensa	9,420
VIII) Seguro de vida institucional	24,251
IX) Seguro colectivo de retiro	473
X) Seguro de gastos médicos mayores	
XI) Seguro de separación Individualizado	
XII) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
II. Percepciones Extraordinarias	
a) Otras Prestaciones	

* Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2016.

1 / Conforme a la nueva Ley del ISSSTE se incluye ésta prestación a partir de 2010.

ANEXO 23.11.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL CONSEJERO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (pesos)

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,585,616
Impuesto sobre la renta retenido *	612,252
Percepción bruta anual	2,197,869
I. Percepciones Ordinarias:	2,197,869
a) Sueldos y salarios:	1,772,904
I) Sueldo Base	328,224
II) Compensación Garantizada	1,444,680
b) Prestaciones:	424,965
I) Aportaciones de seguridad social	63,293



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

II) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE) 1/	18,860
III) Prima vacacional	9,117
IV) Aguinaldo (sueldo base)	55,258
V) Gratificación de fin de año (Compensación Garantizada)	243,220
VI) Prima quinquenal (antigüedad)	1,920
VII) Ayuda para despensa	9,420
VIII) Seguro de vida institucional	23,402
IX) Seguro colectivo de retiro	473
X) Seguro de gastos médicos mayores	
XI) Seguro de separación Individualizado	
XII) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
II. Percepciones Extraordinarias	
a) Otras Prestaciones	

* Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2016.

1 / Conforme a la nueva Ley del ISSSTE se incluye ésta prestación a partir de 2010.

ANEXO 23.12. INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ANEXO 23.12.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Banda Salarial (Nivel)		Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total		
					(En efectivo y en especie)				
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Presidente	27			141,663		34,441			176,105
Comisionado	26			137,869		33,665			171,534
Coordinador Ejecutivo	25			135,910		33,264			169,174
Titular de Unidad Técnico Especializado	24			126,170		31,271			157,441
Secretario Técnico del Pleno	23			107,743		27,499			135,242
Titular de Unidad	23			107,743		27,499			135,242
Coordinador General	22			105,763		27,094			132,857
Director General	21	21	98,712	104,773	25,651	26,892	124,363		131,665
Director General Adjunto	20	20		83,448		22,528			105,976
Investigador	18	19	64,521	83,448	18,190	22,528	82,711		105,976
Director de Área	16	17	33,942	70,933	11,385	19,966	45,327		90,899
Subdirector de Área	14	15	20,923	41,442	8,305	13,238	29,228		54,680
Jefe de Departamento	12	13	14,558	24,789	6,486	9,153	21,043		33,942
Técnico	8	9	6,735	18,495	4,297	9,274	11,032		27,769
Enlace	10	11	8,113	15,837	4,680	6,279	12,793		22,116



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- La percepción ordinaria incluye todos los ingresos que reciben los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones por Sueldos y Salarios, y por Prestaciones, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas.

- No se incluyen Prestaciones en las que el personal puede o no ser acreedor a éstas y ejercer su derecho, tales como: ayuda para anteojos, apoyo de guardería o preescolar y apoyos institucionales para que realicen estudios que les permitan incrementar o concluir su formación académica, o especializarse en temas relacionados con sus funciones.

- La remuneración neta corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio 2018.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 28 Constitucional, el máximo órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se integra por siete Comisionados, incluyendo el Comisionado Presidente, quienes deberán cumplir entre otros, los requisitos siguientes: Poseer título profesional; Haberse desempeñado, cuando menos tres años, en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines a las de competencia económica, radiodifusión o telecomunicaciones, según corresponda, y acreditar, en los términos de este precepto, los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo.

Los aspirantes a ser designados como Comisionados acreditarán el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales anteriores, ante un Comité de Evaluación integrado por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Para tales efectos, el Comité de Evaluación instalará sus sesiones cada que tenga lugar una vacante de comisionado, decidirá por mayoría de votos y será presidido por el titular de la entidad con mayor antigüedad en el cargo, quien tendrá voto de calidad.

El Comité emitirá una convocatoria pública para cubrir la vacante. Verificará el cumplimiento, por parte de los aspirantes, de los requisitos contenidos en el presente artículo y, a quienes los hayan satisfecho, aplicará un examen de conocimientos en la materia; el procedimiento deberá observar los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

Para la formulación del examen de conocimientos, el Comité de Evaluación deberá considerar la opinión de cuando menos dos instituciones de educación superior y seguirá las mejores prácticas en la materia.

El Comité de Evaluación, por cada vacante, enviará al Ejecutivo una lista con un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes, que hubieran obtenido las calificaciones aprobatorias más altas. En el caso de no completarse el número mínimo de aspirantes se emitirá una nueva convocatoria. El Ejecutivo seleccionará de entre esos aspirantes, al candidato que propondrá para su ratificación al Senado.

La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en los recesos, la Comisión Permanente convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, el Presidente de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo.

Como se puede observar, los integrantes del Pleno del Instituto son seleccionados mediante un proceso que observa los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia, en donde los candidatos deben cumplir con elementos de idoneidad que combinan aspectos técnicos y académicos de alta especialización, así como de independencia, siendo el IFT uno de los únicos entes del Estado Mexicano, en los que sus Titulares y los miembros de sus órganos de gobierno deben acreditar, mediante una evaluación, que poseen los conocimientos técnicos de alta especialización para desempeñar dichos cargos.

- Con fundamento en lo establecido en la fracción III del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción II, incisos b), c), y d), y 8 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y considerando que 16 puestos adscritos al Instituto, ejercen atribuciones que actualizan: a) Los supuestos de trabajo técnico calificado y especialización en la función, y b) La existencia de un Servicio Profesional diseñado por mandato del artículo 43 de Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que contempla Condiciones Generales de Trabajo que rigen las relaciones laborales del IFT; los Límites de Percepción Ordinaria Total Neta Mensual, del Presidente del Instituto, los Comisionados, el Coordinador Ejecutivo, el Titular de la Autoridad Investigadora, y los Titulares de las Unidades de: Competencia Económica; Concesiones y Servicios; Cumplimiento; Espectro Radioeléctrico; Medios y Contenidos Audiovisuales; Política Regulatoria, y Asuntos Jurídicos; incluyen un excedente de hasta un 30% por arriba de las remuneraciones del Presidente de la República para el ejercicio fiscal 2019, y sin exceder la mitad de su remuneración, en cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 127 Constitucional, y 6 fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme a la tabla siguiente:

- Considerando las medidas de austeridad adoptadas por el Instituto y por acuerdo de su Pleno, se SUSPENDE durante el ejercicio 2019, el otorgamiento y pago de las prestaciones contenidas en los artículos 83, y 84 de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y 22, fracciones I y III, y 31 del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2018, mismas que se señalan a continuación:

- a) Seguro de gastos médicos mayores;
- b) Seguro de separación individualizado,
- c) Apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilice en el desempeño de sus funciones.

Sin que lo anterior, implique la supresión de dichas prestaciones, que están contempladas en las Condiciones Generales de Trabajo, del Sistema de Servicio Profesional del IFT, y rigen las relaciones laborales del personal del Instituto.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Puesto	Variación con respecto a la RTA neta del Presidente de la República para el ejercicio fiscal 2019	No. De Plazas
Presidente	29.5%	1
Comisionado	26.0%	6
Coordinador Ejecutivo	24.3%	1
Titulares de Unidad y Autoridad Investigadora	15.5%	8
Total		16

ANEXO 23.12.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (pesos)

Nivel Jerárquico	Presidente IFT*
REMUNERACIÓN ANUAL TOTAL NETA (RTA)	2,153,396
Impuesto sobre la renta retenido 1/	859,929
Percepción bruta anual	3,013,325
I. Percepciones ordinarias:	3,013,325
a) Sueldos y salarios:	2,476,042
i) sueldo base	521,303
ii) Compensación garantizada	1,954,739
b) Prestaciones:	537,283
i) Aportaciones de seguridad social	58,453
ii) Ahorro Solidario	18,860
iii) Prima Vacacional	34,389
iv) Aguinaldo (sueldo base)	78,195
v) Gratificación de fin a de año (compensación garantizada)	293,211
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	
vii) Ayuda para despensa	6,780
viii) Vales de despensa	18,000
ix) Seguro de vida institucional	28,970
x) Seguro Colectivo de Retiro	425
xi) Seguro de Gastos Médicos Mayores	
xii) Seguro de Separación Individualizado	
xiii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Componente salarial variable asociado a la gestión del desempeño	
REMUNERACIÓN MENSUAL NETA (RTA)	179,450



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1/ El cálculo se efectuó de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio fiscal 2018.

* De conformidad con lo establecido en el artículo 28 Constitucional, el máximo órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se integra por siete Comisionados, incluyendo el Comisionado Presidente, quienes deberán cumplir entre otros, los requisitos siguientes: Poseer título profesional; Haberse desempeñado, cuando menos tres años, en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines a las de competencia económica, radiodifusión o telecomunicaciones, según corresponda, y acreditar, en los términos de este precepto, los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo.

Los aspirantes a ser designados como Comisionados acreditarán el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales anteriores, ante un Comité de Evaluación integrado por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Para tales efectos, el Comité de Evaluación instalará sus sesiones cada que tenga lugar una vacante de comisionado, decidirá por mayoría de votos y será presidido por el titular de la entidad con mayor antigüedad en el cargo, quien tendrá voto de calidad.

El Comité emitirá una convocatoria pública para cubrir la vacante. Verificará el cumplimiento, por parte de los aspirantes, de los requisitos contenidos en el presente artículo y, a quienes los hayan satisfecho, aplicará un examen de conocimientos en la materia; el procedimiento deberá observar los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

Para la formulación del examen de conocimientos, el Comité de Evaluación deberá considerar la opinión de cuando menos dos instituciones de educación superior y seguirá las mejores prácticas en la materia.

El Comité de Evaluación, por cada vacante, enviará al Ejecutivo una lista con un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes, que hubieran obtenido las calificaciones aprobatorias más altas. En el caso de no completarse el número mínimo de aspirantes se emitirá una nueva convocatoria. El Ejecutivo seleccionará de entre esos aspirantes, al candidato que propondrá para su ratificación al Senado.

La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en los recesos, la Comisión Permanente convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, el Presidente de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo.

Como se puede observar, los integrantes del Pleno del Instituto son seleccionados mediante un proceso que observa los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia, en donde los candidatos deben cumplir con elementos de idoneidad que combinan aspectos técnicos y académicos de alta especialización, así como de independencia, siendo el IFT uno de los únicos entes del Estado Mexicano, en los que sus Titulares y los miembros de sus órganos de gobierno deben acreditar, mediante una evaluación, que poseen los conocimientos técnicos de alta especialización para desempeñar dichos cargos.

- Con fundamento en lo establecido en la fracción III del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción II, incisos b), c), y d), y 8 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y considerando que ejerce atribuciones que actualizan: a) Los supuestos de trabajo técnico calificado y especialización en la función, y b) La existencia de un Servicio Profesional diseñado por mandato del artículo 43 de Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que contempla Condiciones Generales de Trabajo que rigen las relaciones laborales del IFT, la RTA del Presidente del Instituto se diseñó con un excedente, de hasta el 30% de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, y sin exceder la mitad de su remuneración, en cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 127 Constitucional, y 6 fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, considerando las medidas de austeridad adoptadas por el Instituto y por acuerdo de su Pleno, se SUSPENDE durante el ejercicio 2019, el otorgamiento y pago de las prestaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y 22, fracciones I y III, y 31 del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2018, mismas que se señalan a continuación:

- a) Seguro de gastos médicos mayores;
- b) Seguro de separación individualizado,
- c) Apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilice en el desempeño de sus funciones.

Sin que lo anterior, implique la supresión de dichas prestaciones, que están contempladas en las Condiciones Generales de Trabajo, del Sistema de Servicio Profesional del IFT, y rigen las relaciones laborales del personal del Instituto.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.12.3. LÍMITES DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NETAS TOTALES (pesos)

Nivel	Banda Salarial		Pago Extraordinario Anual Unitario*	
	Nivel		Mínimo	Máximo
	Mínimo	Máximo		
Presidente		27		
Comisionado		26		
Coordinador Ejecutivo		25		
Titular de Unidad Técnico Especializado		24		
Secretario Técnico del Pleno		23		
Titular de Unidad		23		
Coordinador General		22		
Director General	21	21		
Director General Adjunto	20	20		
Investigador	18	19		
Director de Área	16	17		
Subdirector de Área	14	15	75,323	149,192
Jefe de Departamento	12	13	52,408	89,241
Jefe de Departamento	8	9	24,246	66,582
Técnico	10	11	29,205	57,012

* Considerando las medidas de austeridad adoptadas por el Instituto y por acuerdo de su Pleno, se SUSPENDE durante el ejercicio 2019, el otorgamiento de estímulos económicos, vinculados al Proceso de Evaluación del Desempeño establecidos en el artículo 34 de las "Disposiciones por las se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones" y los "Lineamientos Específicos en Materia de Administración del Desempeño y Otorgamiento de Estímulos".

En este sentido, sólo se incluye el importe correspondiente al pago extraordinario por riesgo, que el Instituto podrá otorgar al personal con nivel de enlace; técnico; jefe de departamento y subdirector, que realice labores en campo, cuyo desempeño ponga en riesgo su seguridad.

ANEXO 23.13. INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXO 23.13.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Nivel	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
				(En efectivo y en especie)			
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Personal de Mando y Enlace / Homólogos							
Comisionado Presidente/Comisionados	HB1		107,708	13,989	26,152	121,697	133,860
Secretario	KB2		98,273	11,581	22,704	109,854	120,977



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Director General/Jefe de Ponencia/Contralor	KA4		92,125	10,986	21,371	103,111	113,496
Secretario de Ponencia	MD1	MD5	70,589	86,674	8,899	20,342	107,016
Director de Área	MC2	MC5	59,336	74,709	7,411	16,813	91,522
Subdirector de Área	NC2	MB2	37,872	53,261	5,176	12,351	65,612
Jefe de Departamento/Consultor/Auditor	OC3	NB2	23,975	32,784	4,250	8,297	41,081
Enlace/Proyectista/Asesor	PC1	OB6	14,756	21,857	3,556	6,473	28,330
Secretaría	PC3	OD3	16,824	24,338	3,701	6,973	31,311
Chofer	OB1	OB5	13,378	20,896	3,649	6,269	27,165
Auxiliar Administrativo	PA1	PA6	11,774	16,377	3,256	5,299	21,676

1/ La percepción ordinaria neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio 2018.

ANEXO 23.13.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MAXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS COMISIONADO PRESIDENTE / COMISIONADOS 2019 (pesos)

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,612,080
Impuesto sobre la renta retenido *	641,430
Percepción bruta anual	2,253,511
I. Percepciones ordinarias:	2,253,511
a) Sueldos y salarios:	1,818,477
i) Sueldo base	284,006
ii) Compensación garantizada	1,534,471
b) Prestaciones:	435,034
i) Aportaciones a seguridad social	62,053
ii) Ahorro solidario	18,460
iii) Prima vacacional	101,027
iv) Aguinaldo (sueldo base)	35,501
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	191,809
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	2,700
vii) Ayuda para despensa	9,420
viii) Seguro de vida institucional	13,639
ix) Seguro colectivo de retiro	426
x) Seguro de gastos médicos mayores	



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

x) Seguro de separación individualizado	
xii) Apoyo económico para gastos de mantenimiento de vehículo	
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Otras Prestaciones	

* El cálculo se efectuó de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio fiscal 2018.

ANEXO 23.14. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ANEXO 23.14.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
			(En efectivo y en especie)			
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidencia del Instituto		106,135		12,478		118,613
Vicepresidencia		106,135		12,478		118,613
Dirección General		103,546		12,085		115,631
Coordinación General	83,505	101,020	9,799	11,704	93,304	112,724
Dirección de Área	47,477	82,890	5,899	9,692	53,376	92,582
Subdirección de Área	29,215	44,280	3,998	5,477	33,213	49,757
Jefatura de Departamento	20,327	28,997	3,174	3,985	23,501	32,982
Personal de Enlace	12,657	17,918	2,444	2,944	15,101	20,862
Personal Operativo	7,515	10,631	4,455	4,493	11,970	15,124

Las percepciones ordinarias netas incluyen los ingresos que reciben los servidores públicos independientemente de su periodicidad o fecha de pago. Así mismo consideran la aplicación de las disposiciones fiscales y de seguridad social.

ANEXO 23.14.2 LÍMITES DE PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA NETA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

Tipo de personal	Pago Extraordinario Anual Unitario Máximo
Presidencia del Instituto	
Vicepresidencia	
Dirección General	29,255
Coordinación General	29,810
Dirección de Área	31,528
Subdirección de Área	61,897
Jefatura de Departamento	63,587



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Personal de Enlace	96,713
Personal Operativo	198,210

Las percepciones extraordinarias se otorgan al personal que se hace acreedor a las mismas, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable.
Las percepciones extraordinarias netas incluyen en la aplicación de las disposiciones fiscales.

ANEXO 23.14.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

NIVEL JERÁRQUICO: HC3	Remuneración Total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,565,791
Impuesto sobre la renta 1/	608,704
Percepción bruta anual	2,174,495
I. Percepciones ordinarias:	2,174,495
a) Sueldos y salarios:	1,837,200
I) Sueldo base	328,224
II) Compensación garantizada	1,508,976
b) Prestaciones:	337,295
I) Aportaciones de seguridad social	64,845
II) Ahorro solidario	19,112
III) Prima vacacional	9,117
IV) Aguinaldo (sueldo base)	36,469
V) Gratificación de fin de año (Compensación garantizada)	167,664
VI) Prima quinquenal (antigüedad) 2/	3,420
VII) Ayuda para despensa	9,420
VIII) Seguro de vida institucional	26,823
IX) Seguro colectivo de retiro	425
X) Seguro de gastos médicos mayores	
XI) Seguro de separación individualizado	
XII) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
II. Percepciones extraordinarias	
a) Potenciación del seguro de vida institucional y pago extraordinario por riesgo	

1/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2/ Incluye la estimación de 5 quinquenios.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.14.4. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

NIVEL JERÁRQUICO: HA1	Remuneración Total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,565,791
Impuesto sobre la renta 1/	608,704
Percepción bruta anual	2,174,495
I. Percepciones ordinarias:	2,174,495
a) Sueldos y salarios:	1,837,200
I) Sueldo base	328,224
II) Compensación garantizada	1,508,976
b) Prestaciones:	337,295
I) Aportaciones de seguridad social	64,845
II) Ahorro solidario	19,112
III) Prima vacacional	9,117
IV) Aguinaldo (sueldo base)	36,469
V) Gratificación de fin de año (Compensación garantizada)	167,664
VI) Prima quinquenal (antigüedad) 2/	3,420
VII) Ayuda para despensa	9,420
VIII) Seguro de vida institucional	26,823
IX) Seguro colectivo de retiro	425
X) Seguro de gastos médicos mayores	
XI) Seguro de separación individualizado	
XII) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
II. Percepciones extraordinarias	
a) Pago por riesgo y potenciación de seguro de vida	

1/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2/ Incluye la estimación de 5 quinquenios.

NOTA GENERAL: Las remuneraciones, los límites de las percepciones, así como las notas que se presentan en el Anexo 23 para los ramos autónomos se presentan tal y como fueron remitidas por cada uno de los entes autónomos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 24. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DE LOS RAMOS 25 Y 33 (pesos)

	Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total	
Ramos Generales					
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	7,692,066,480	650,000,000	7,046,553,345	15,388,619,825
	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	863,684,080	0	2,472,407,025	3,336,091,105
	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	6,712,026,285	650,000,000	4,517,093,973	11,879,120,258
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	116,356,115	0	57,052,347	173,408,462
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1,601,706,303	0	460,060,800	2,061,767,103
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,601,706,303	0	460,060,800	2,061,767,103

ANEXO 25. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

06 Hacienda y Crédito Público
Programa de aseguramiento agropecuario
08 Agricultura y Desarrollo Rural
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)
Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria
Programa de Fomento a la Agricultura
Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola
Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Programa de Apoyos a Pequeños Productores
Producción para el Bienestar
10 Economía
Fondo Nacional Emprendedor
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)
Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación
Programa para la Productividad y Competitividad Industrial
11 Educación Pública
PROSPERA Programa de Inclusión Social
Escuelas de Tiempo Completo



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa Nacional de Becas
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa
Programa para el Desarrollo Profesional Docente
Fortalecimiento de la Calidad Educativa
Programa de Cultura Física y Deporte
Programa Nacional de Inglés
Programa Nacional de Convivencia Escolar
Educación para Adultos (INEA)
Educación Inicial y Básica Comunitaria
12 Salud
Programa de Atención a Personas con Discapacidad
PROSPERA Programa de Inclusión Social
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras
Fortalecimiento a la atención médica
Seguro Médico Siglo XXI
Calidad en la Atención Médica
14 Trabajo y Previsión Social
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Programa de Vivienda Social
Programa para Regularizar Asentamientos Humanos
Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)
Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y el Ordenamiento Territorial (PUMOT)
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable
19 Aportaciones a Seguridad Social
Programa IMSS-PROSPERA
20 Bienestar
Programa de Fomento a la Economía Social
Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)
Programa 3 x 1 para Migrantes
PROSPERA Programa de Inclusión Social
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
Seguro de vida para jefas de familia



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Becas de posgrado y apoyos a la calidad
Sistema Nacional de Investigadores
Fortalecimiento sectorial de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación
Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación
47 Entidades no Sectorizadas
Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género
Programa de Apoyo a la Educación Indígena
Programa de Infraestructura Indígena
Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena
48 Cultura
Programa Nacional de Becas
Programa de Apoyos a la Cultura

ANEXO 26. PRINCIPALES PROGRAMAS

04 Gobernación
Política y servicios migratorios
Servicios de inteligencia para la Seguridad Nacional
Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación
Registro e Identificación de Población
Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil
Subsidios en materia de seguridad pública
Servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones
Operativos para la prevención y disuasión del delito
Administración del sistema federal penitenciario
Plataforma México
08 Agricultura y Desarrollo Rural
Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos
Crédito Ganadero a la Palabra
Fertilizantes
Producción para el Bienestar
Agromercados Sociales y Sustentables
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)
Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa de Fomento a la Agricultura
Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola
Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Programa de Apoyos a Pequeños Productores
Adquisición de leche nacional
09 Comunicaciones y Transportes
Proyectos de construcción de carreteras
Proyectos de Infraestructura Ferroviaria
Reconstrucción y Conservación de Carreteras
Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras
Internet para Todos
10 Economía
Programa de Microcréditos para el Bienestar
Fondo Nacional Emprendedor
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)
11 Educación Pública
Jóvenes Construyendo el Futuro
Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez
Programa Nacional de Reconstrucción
Universidades para el Bienestar Benito Juárez García
Formación y certificación para el trabajo
Servicios de Educación Media Superior
Servicios de Educación Superior y Posgrado
Desarrollo Cultural
Investigación científica y desarrollo tecnológico
Educación para Adultos (INEA)
Educación Inicial y Básica Comunitaria
PROSPERA Programa de Inclusión Social
Escuelas de Tiempo Completo
Programa Nacional de Becas
Fortalecimiento de la Calidad Educativa
Subsidios para organismos descentralizados estatales
Programa de la Reforma Educativa
12 Salud
Programa Nacional de Reconstrucción
Seguro Popular
Seguro Médico Siglo XXI



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PROSPERA Programa de Inclusión Social
Atención a la Salud
Prevención y atención contra las adicciones
Salud materna, sexual y reproductiva
Fortalecimiento a la atención médica
Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS
Programa de vacunación
Programa de Atención a Personas con Discapacidad
14 Trabajo y Previsión Social
Jóvenes Construyendo el Futuro
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Programa Nacional de Reconstrucción
Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y el Ordenamiento Territorial (PUMOT)
Programa de Atención de Conflictos Agrarios
Modernización del Catastro Rural Nacional
Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)
Programa de Vivienda Social
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales
Protección Forestal
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento
Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas
Infraestructura para la modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado
Operación y mantenimiento de infraestructura hídrica
Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre
17 Procuraduría General de la República
Investigar y perseguir los delitos del orden federal
Investigar y perseguir los delitos relativos a la Delincuencia Organizada
20 Bienestar
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente
Sembrando Vida
Programa de Fomento a la Economía Social
Programa 3 x 1 para Migrantes



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PROSPERA Programa de Inclusión Social
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras
21 Turismo
Promoción de México como Destino Turístico
Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico
Proyectos de Infraestructura de Turismo
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Becas de posgrado y apoyos a la calidad
Sistema Nacional de Investigadores
Apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación
47 Entidades no Sectorizadas
Programas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
48 Cultura
Programa Nacional de Reconstrucción
Cultura Comunitaria
Desarrollo Cultural
Protección y conservación del Patrimonio Cultural
Servicios educativos culturales y artísticos
Programa de Apoyos a la Cultura

ANEXO 27 PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN (millones de pesos)

	MONTO
Educación	800.0
Salud	800.0
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	5,600.0
Cultura	800.0
TOTAL	8,000.0

ANEXO 28. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CARRETERO (pesos)

ESTADO	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA	CONSERVACIÓN Y ESTUDIOS Y PROYECTOS DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS
Aguascalientes	213,883,623	44,054,705
Baja California	435,369,593	83,951,862



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Baja California Sur	473,885,571	95,636,764
Campeche	371,653,920	85,951,862
Chiapas	709,412,414	372,389,511
Chihuahua	589,168,526	77,266,962
Coahuila	430,821,607	185,273,529
Colima	225,210,097	54,739,611
Durango	481,646,343	354,704,608
Estado de México	595,843,999	348,019,707
Guanajuato	395,718,343	242,698,039
Guerrero	594,592,864	277,910,289
Hidalgo	335,606,201	201,800,880
Jalisco	609,185,472	357,704,606
Michoacan	793,013,491	192,115,974
Morelos	304,851,841	39,054,707
Nayarit	377,729,000	109,321,665
Nuevo Leon	618,142,563	150,218,828
Oaxaca	786,541,865	2,247,000,000
Puebla	543,870,340	223,328,233
Queretaro	298,108,806	73,266,957
Quintana Roo	290,313,500	98,636,764
San Luis Potosi	547,863,599	192,115,977
Sinaloa	421,341,136	253,540,491
Sonora	548,772,238	326,492,352
Tabasco	439,844,924	157,061,273
Tamaulipas	579,689,238	168,746,174
Tlaxcala	417,432,665	63,582,057
Veracruz	835,552,338	656,827,155
Yucatan	291,674,961	146,376,371
Zacatecas	458,774,242	140,533,922
TOTAL	15,015,515,320	8,020,321,835



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 29. SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (pesos)

	MONTO
U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales (UR 511)	58,647,893,342
Aguascalientes	815,925,570
Baja California	1,616,964,039
Baja California Sur	460,397,466
Campeche	910,493,271
Chiapas	1,309,649,061
Chihuahua	1,916,093,304
Coahuila	1,359,887,173
Colima	1,483,137,313
Durango	1,305,465,919
Estado de México	2,076,751,350
Guanajuato	1,737,957,877
Guerrero	1,890,677,786
Hidalgo	1,331,022,748
Jalisco	5,753,841,919
Michoacán	1,903,855,014
Morelos	1,193,043,908
Nayarit	1,379,602,477
Nuevo León	5,215,239,262
Oaxaca	1,148,510,249
Puebla	4,083,250,083
Querétaro	1,361,417,046
Quintana Roo	289,812,617
San Luis Potosí	1,918,507,532
Sinaloa	4,354,776,759
Sonora	1,996,865,127
Tabasco	1,196,978,256
Tamaulipas	2,153,568,047
Tlaxcala	626,460,016
Veracruz	2,478,924,669
Yucatán	1,905,583,881
Zacatecas	1,473,233,603



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 29.1. CONSOLIDACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES (pesos)

	MONTO
S267 Programa del fortalecimiento de la calidad educativa (Universidades Interculturales)	85,395,905
Universidad Intercultural de Chiapas	11,024,449
Universidad Intercultural del Estado de México	14,561,044
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	13,319,636
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	9,247,692
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	8,409,635
Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	3,604,134
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	12,236,277
Universidad Intercultural Veracruzana	1,800,293
Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa	11,192,745

ANEXO 29.2. INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA (pesos)

Ciudades Patrimonio (S268)	78,140,730
Campeche	7,814,073
Ciudad de México	7,814,073
Guanajuato	7,814,073
Morelia	7,814,073
Oaxaca	7,814,073
Puebla	7,814,073
Querétaro	7,814,073
San Miguel de Allende	7,814,073
Tlacotalpan	7,814,073
Zacatecas	7,814,073

ANEXO 30. PROGRAMA HIDRÁULICO: SUBSIDIOS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (pesos)

Estado	Subsidios Administración del Agua y Agua Potable
Aguascalientes	51,988,063
Baja California	52,864,956



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Baja California Sur	43,001,658
Campeche	34,772,921
Coahuila	55,395,528
Colima	40,872,905
Chiapas	70,498,439
Chihuahua	70,829,485
Ciudad de México	145,090,084
Durango	87,338,054
Guanajuato	52,235,602
Guerrero	135,493,734
Hidalgo	65,678,392
Jalisco	55,553,999
Estado de México	195,267,246
Michoacán	56,766,526
Morelos	70,518,772
Nayarit	43,781,157
Nuevo León	92,974,743
Oaxaca	54,460,884
Puebla	105,992,462
Querétaro	43,516,252
Quintana Roo	42,728,651
San Luis Potosí	39,270,089
Sinaloa	78,263,408
Sonora	55,161,916
Tabasco	62,513,587
Tamaulipas	84,614,588
Tlaxcala	28,040,559
Veracruz	124,682,566
Yucatán	50,902,886
Zacatecas	72,458,257
TOTAL	2,263,528,369